PROVINCIA DE SALI



AÑO XIVI SINCION: DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 12 DE ABRIL DE 1955

TARIFA REDUCTOR CONCESION Nº 1805 leg. Newtonal de la 9; spiedo Inteleptoral No. 470 817

HORARIO

Pare la publicación de avisos en

el BOLETIN OFICIAL regirá

el siguiente horario:

De lunes a Viernez de 7.30 a

12.30 borns

RODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND

vice-goeernador de la provincia · Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE COSISSNO, JUSTICIA A. I. PUBLICA St. JORGE ARANDA

vintetro de economia, finanzas y ceras publicas St. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECOICH Y ADMINISTRACION

Bale MITHE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TILEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º _ Les publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrén por auténticas; y un ejemplar de cada uno de cilos es distribuirá gramitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de le Provincia (Ley 800, criginal Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11, 192 de abril 16 de 1946.

Art. 19 — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9" - SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envia directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° - Todas las euscripciones darán coraienzo invariablemente el 1º del mas siguiente al pago de la suscripción.

Art. 119 — Les suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencioniento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.-

Art. 14º - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salver en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º -- Los balances de las Municipalidades de la. y 2º categoria sozarán de una honificación del 30 y 50% respectivaments, sobre la terifa eprrespondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

COBRE

Art. 19 - Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

And 29 - Fijase pare el BOLETIN OFICIAL, la tarifas siguientes a regir con anterioridad al dia 1º de e sero del presente año.

VENTA	DE EJEM	PLARES	
dei die y atras	ado dentro	del mes	ь

Número atrasado de	más de	mse nasta i i año	ano	\$ 1.0	0
	SUSCRI	PCIONES			
Suscripción mensual trimestral		*******		\$ 75	0

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centimetro, considerandese variantes (25) palabras como en castimetro, es cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (* 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el ziguiente derecho adicional fijo:

- 1°). Si ocupa menos de 1 4 página De més de 1 4 y hasta 1 2 página
- De más de 1/2 y hosta 1 página
- De más de l abgine se cobrerá en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 dies	Exce- dente	Hesta 30 dies	Ex dent	ce- t :
- Committee of the second seco	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios.	30	3.— cm.	40	3 cm.	60.—	4,	CITY
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40	3 cm.	80	6.— cm.	120	8	ÇÇÇ
Remates de inmuebles.		2.— cm.	90	7.— cm.	120	8	CER
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40	3 cm.	70.—	6 cm.	100.—	7	cm
Remates de muebles y útiles de trabajo	30	2.— cm.	50	4.— cm.		6	Cit
dictos judiciales	40	3, €\$#1.	70.—	6.— cm.	100.—	7	cn
tages de mines	80.—	6 cm.		ı		•	
Licitaciones.	50.—-	4 cm.	90	7.— cm.	120.—	8,	CIT
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120	0.35 la			
		palabra		ardalaq			
dalances	60	5 cm.	100	8.— cm.	140	10,	cm
Otros avisos.		3 cm.	30.—	6 cm.	120. —	8	cm

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; nonficaciones; substituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

<u>sumario</u>

SECCION ADMINISTRATIVA

			PAGINA	E
-		RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS		
	; ;;	" Econ." 713 " 1 4 55 — Aplica suspensiones en la D. de Immuebles " " 714 " 5 4 55 — Autoriza a D. de Suministro a celebrar Concurso de Precios " " 715 " — Anula boletas de Patentes Generales	1400 cd 1401 1401 1461	
1	**	de A. S. Nº 3780 del 30 3 55 — Aplica multa a un comerciante	1401 1401 1401	Ĺ
	1, 20 29	" " 3783 " — Establece plazo para presentar testimonio de contrato de servicios profesionales de una Farmacéutica de la Farmacia Del Aguila	1401 al 1402 1402 1403	3
	}7 31 22	" " 3786 " 4 4 55 — Aplica multa a un comerciante	1401 3 : 0 ? 1402	
		OF THE MINAS		
	Mô Nô Nô Nộ	12127 — Expte Nº 100.682—H— Alberto Harrison 12126 — Expte Nº 100.684—H— Alberto Harrison 12125 — Expt. 100.680—A— Luis Ascher. 12124 — Expte Nº 100.681—A— Luis Ascher 12086 — Exp. Nº 100599 — Bartojomé F. Kavacevich	1402 ol 1403 1403 1403 1403 1403 ol 1493	} }
		TOTOMOG OTMARDOTOG		
	Mô Mô	EDICTOS CITATORIOS 12130 — sip. Cíc. Agrícola Ganadera del Norte S.R.Lida. 12070 — sip. Sara B. Arias de Bossani	1404 1404	
		LICITACIONES PUBLICAS		
	No No No	12113 — De la Administración G de Vialidad Nacional. 12106 — Ministerio de A. y Ganadería Nº 65. 12100 — De Correce y Telecomunicaciones.	1404 1404 1404	

	OLETIN OFICIAL	1 2	-		
		i .	1	P A	INAS
	SECCION JUDICIAL:	!			
i	edictos sucesorios	İ		- :	
Μĵò	12139 — de Julián González y otras			_ :	1404 1404
Nv No	12133 — de Melchor Torres y otro				1404
$M_{\tilde{\mathbf{o}}}$	12171 — de Jastino Aranciola				1404
Μô	12128 — de Antonio Ricardo Segon		******		1404
Νό Νό	12119 — De Marcelling G. de Colque				1404
	12102 — De Bartojomé Chacón o etc				4 cal 1405
N_0	12088 — dē Fļarup Aage				1406
	12097 — dé Jesús M. de Castro y José Manuel Castro				1405
No	12989 — De Mercedes Parada de Cuellar	·	• • • • •		1405
$N_{\dot{o}}$	12077 — De José Santos Lobo	• •	E 4 ~ '	1	1405 1405
Νò					
No	12075 _ Dě Francisca Guantay	· -	* # =	•	1405 1405
Nó Nô	12072 — De Cayetano Yañez y Sra. 12060 — de Juan Sinopoli	7:	* (0.		1405
	12059 — de Matilde Nolgsco de Guantay			.	1405
N6 No	12041 — de Domingo Mario Ferretti			. 1	1405
Νo	12034 — de Cruz Gallardo o etc.	┧		. : [1405
Nô	12002 — De Nieves Martina O. de Son Millán				1405
N_0	12001 — De Agustín Barrios				1405
ŅĢ	12000 — De Gustavo Strauch	1			1.405
N_{δ}	11993 — De Herminia U. de Russo	} ·	• -		1405
Mô Mô	11990 — Testamentario de Antonio Nazar. 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras				1405 1405
•	·]			
Nó Nó	11973 — de Crescencio Yapura 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA.	· ·	• • • • *		1405 1405
No	11950 — De Justa Pastora V. de Aquino				1405
Νō	11943 — De Antonio Diab ó Dieb				1406
	11934 — De Mamhud Abmet El Achta:		••		. 1408.
Νō	11919 — de Jorgè Panayétidis.	• • •		·	1408
$N_{\hat{0}}$	11918 — de Benito Velarde.			•	1406
No	11916 — Do Arturo Sabino Bravo	• • •		-	1406
	POSESION TREINTAÑAL:				ممائد
ν±ο Σέλ	12115 — Deducida por VaIeriano Rojas Merido				140 6 140 6
			• • • • •		-240
	DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO				
N9	12109 - sip. Emilio Espelta.				1406
N	12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo.	• • • •			1406
			٠.		
	REMATES JUDICIALES				
N	12142 — por José Alberto Cornejo				1406
N	12141 — por José Alberto Cornejo 12140 — por José Alberto Cornejo	• • • •	* * * * * * : 1	1 2	1406 1407 I 34 07
N	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			f	
N ^o					140' 140'
IA.					140
N	2 12083 — por Armando G. Orce				140'
N					140
∵∉ î' N					140
.N	and the same of th		• • • , •		140 407 _C l 140
. N N			F		_
				**	140
N					140
N		••••	••••••		140
N	A TIGHT - Lot mining or mining account assessment of the contract of the contr	•••	****	• (140
	i! '`'				

7.7

PAG. 1400	and the second s	SALTA, ADRIL 12 DE 1868	BOLETI	N OFICIAL
				AGINAS
CITACION A	JUICIO			•
Nº 12073 — A Ra Nº 11997 — Juicio	úl Bernasconi o: Pedro G. Martine _Z vs. Isc	abel S. de García.		1408 1408
•			•	
	•	SECCION COMERCIAL:	•	
CONTRATOS S	OCIALES;	•	•	
Nº 12136 de Is Nº 12122 de Is	i firma: Laser S. R. Ltda firma: Los Laureles S. R. I	tda		#408 at 1409 1409 at 1410
		/r ***************		1410 al 1414
Nº 12114 — De 18	a firma: El Ajazan S.K. Loda a firma: Despensa Morón S.F	2. Ltda		1414 al 1416
Nº 12161 — Terce	er Testimonio de Personeri $_{oldsymbol{lpha}}$ $oldsymbol{J}_{oldsymbol{i}}$	uridica y Estatutos de Ia "Cooperativo AgricoIa G	anadero de Anta Limitado"	1416 al 1419
	•			
CESION DE CU	JOTAS SOCIALES:			- ,25
Nº 12123 — de l	la firma: Ortiz y Cia. S.R.I.			1419 dl 1420
		•		
EDITOS DE QU	UIEBRA			
_		,		1420
N° . 12118 \leftarrow De C	Jura Hermanos	***************************************	*** ********	1420
				1420
NY 12088 - De A	ntonio Canu	······································	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1420
	-			
VENTA DE NE		TINT		. 1400
Nº 12108 de Ai	ntonio Gallegos a Ramon A.	Villagra	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1420
CONVOCATOR	IA DE ACREEDORES			
Nº 12105 — pip	por Camilo y Domingo Barca	at		1420
212 Page 1	FOR COMMENT & COMMENT			
DISOLUCION	DE SOCIEDAD	•	•	
		Ltda.	·	1420
N. 12102 — 926 L	Ongaroud y Consugation D. 11.	******		3120
	•	CECCIONI ESTES VO	•	
		SECCION AVISOS		
ASAMBLEAS	9 4 701 27 4- 7 7	3		400 ° 1404
		Cartagal		420 cf 1421 1421
Nº 12120 - Circu	lo S. y Deportivo "Juan Per	'ÓN''	Ф., в Ф. + р 0 в + в + в + в + , 2 g f	1421
እም 12081 — de C	I. F. O. S. A. Cia. Indust	rial Frigorifica Orán		1421
207764	Market to the transfer	And the second second		
		·		
aviso a los s	SUSCRIPTORES		9 4 5 5 6 6 5 5 6 4 6 4 6 4 6 6 5	/ 1421
aviso a los s	iuscriptores y avisadores		* ************************************	1421
aviso a las i	YUNICIPALIDADES	**************************************	***********	1421
	the section of the se			
AVISOS	1000 St. 7 (2) 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			

ADYNSTRATIVA SECCION

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 713-E.

- -

SALTA, Abril 1 de 1955. Expadiente Nº 797-1-55.

Atento a que Dirección General de Inmueblet, per neta del 25 del meñ en curso, da cuen ta de la falla de asistencia de personal que

notificado de la necesidad de concurrir a las oficinas en horas de la tarde, por razones de trabajo no se hizo presente, solicitando para el mismo un día de suspensión;

Que elle constituye un acto de ind schpiina que se hace necesario reprimir, en salvagnorda del orden y respeto que debe primar entre los Servicios del Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

1º Aplicar un dia de suspensión, por hober faltodo sin aviso, a sus tareas, al personai de Dirección General de Inmuebles que α confinuación se detalla:

JULIO CESAR BELMONT RICARDO GAUFFIN HOMERO IBANEZ

MARIA JULIA LEZCANO DE IRAZUSTA GLADYS RIO DIDLER DE PENALVA. CELIA VERONICA ARGAÑARAZ DE GAU-সাধার

ODILIA RUIZ ECHAZU OF ELLA G. DE MONCORVO

20 ... Co nuniquese, publiquese, inscriere en el Liero de Resoluciones y archivese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F.y O. Publicas

RESOLUCION Nº 714-E. SALTA, Abril 5 de 1955. Experiente IV. 134-T-55.

Atento di que Dirección General de Inmuebles solicita la provisión de una maquina de escribir, me lia plantifera, por ser la misma de impre bindible necesidad en la Secretaria del Tribullat de Tasaciones, dependiente de dicha Repartición; y o aconsejado por Contaduria Gereval de la Provincia en el apartado 1º de "u informe de fs. 4,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

19. — Agoriff a DERECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a celebrar Concurso de Precios de acuerdo a las disposiciones vigentes cobre la materia, para la prov.són de una máquin α de escribir, media planillera, con destino al Tribunci de Tasacones dependiente de Dirección General de Inmuebles.

2c -- Comuniquee, publiquese, insértese en e. Libro de Resoluciones y grahivese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz ște de Despacho dei M. de E. F. y O. Pûblicae

RESOLUCION Nº 715-E,

SALTA, Abril 5 de 1955. Expediente :Nº 663-D-1915.

Visto este experiente por el que Direccón General de Rentas solicita anulación de las bo-Islas de Potentes Generales confeccionadas apartunamente a nombre de don Santiago Du-

Por el o y atento a lo dictaminado por el sefier Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

10 .-- Antilanse las boletos de Potente: Gererales confeccionadors oportuncamente por Dirección General de Rentas, a nombre del señor SANTRAGO DURAND, que a continuación se detallan:

Nº 2031 - Departamento Capital Nº 2408 -- Departamento Meián \$ 12.-" 40.---

\$ 55.-

2°. — Tome razón Contaduria General y pase o Dirección General de Rentas a sus efectos.

30. — Comuniquese, publiquese, insertese en el Libro de Resoluciones y archivese.

FLORENTIN TORRES

gs copia:

Fedro Andrés Arranz a ay d'a Deepacho dei M. de E. F y O. Públicas

RESOLUCIÓN Nº 3780-S.

SALIA, Morzo 30 de 1955.

Expedente No 10.316 955.

 $m V_{isio}$ el presente expediente $i_{
m D}$ iciado par $i_{
m D}$ s pección de Bromatologia en contra del reñor ALBINO BARGARDI -propietario del negocio ce fábrica de soda en la calle Córdoba Nº 928 de esta cimitad, por ser infractor al Art. 554- Inc. 1 del Regiamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento al resultado de anà lisis Nº 5438 expedido por la Oficina de Bioquímica, el que llega a la conclusión de que la muestra amalizado: "No es apta", Para su expendio, por su pésimo estado higiénico;

El Ministro de Salud Pública y A. Social RESUBLVE:

19. - Aplica of sener ALBINO BARGARDI -una multa de \$ 100.- (Cien pesos moneda nge onal), por ser infractor at Art. 551- inc. I del Reglamento Alimentario Nacional en vi-

20 - Acondar 48 horas de Plazo a Partir Le la fecha de ser notificado en forma oficial, tara que proceda a abouar la multa en la Sectión Contable de este Ministerio- calle Buenos Aires Nº 177.

39.— En caso de no hacer ejectiva la impli en el plazo estipulado, Mas presentes ar-Lacciones se elevarán a Jefatura de Policia lara su cobro, o en su defecto se hara pasille a un día de arresto por cada diez pesos. Te multa 'aplicada.

40.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5°. — Comuniquese, publiquese, dése al Libro te Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3781-S.

SALTA, Morzo 30 de 1955.

Expediente Nº 19.513|955.

Vistas las presentes actuaciones inidadas par Inspección de Higiene en contra del Sr. ZA WIE MANZUR -Vendedor Ambulante de Fru tas- con domicilio en la calle Santa Fé sin. de esta ciudad, por infraeción al Art. 14 (el Regiamento Alimentario Nacional (falta de h.giene $e_{\rm B}$ $l_{\rm G}$ indumentaria personal;

El Ministro de Salud Pública y A. Social RESUELVE:

19.— Aplicar al esñor ZANIE MANZUR vn_{α} multa de \$ 50.— m|n (Cincuenta pesos meneda nacional), por infracción al Reglamento Alimeniario Nacional en su ari. 14.

20 .- Acordar 48 horas de plazo a partir de la lecha de ler nofficado en forma oficial para que proceda a abonar la multa en la Sec

este Ministerio —calle ción Contable de de Buenos Aires No 177.

30 .-- En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a peratura de Policia, para su cobro, o ed su dejecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º .- Dat a la Prensa copia de la presente resolución.

50. — Comuniquese, publiquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3782-S.

SALTA, Marza 30 de 1955,

Exposiente Nº 19.517|955.

Vistor las phesentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatologia en el negocio de Verduleria y Frujeria, de pro-Fiedad del senor JULIO JORGE -con dumicilio legal en la calle 9 de julio sia, de la localidad de ROSARIO DE LERMA, por infracción cometida al Art. 15- Inc. 1 del Regiamento Almentario Nacional (Faita de Higiene);

El Ministro de Salud Pública y A. Social RESUELVE:

10 - Aplicar of senor JULID JORGE und multa de \$ 100. min. cll (cien pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 13-Inc. 1 del Regiamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º. -- Acoudar 48 horas de plazo a parti de la fechal de ser notificado en forma oficial. para que proceda a obonor la mulio en la Sección Coptable de este Ministerio —calle Buenos Aires No 177-- ya sea con giro bancario, postaj e transferencia sobre Salia, a nom bre del Ministerlo de Salud Pública y Asistencia Social

30. En caso de no hacer efectiva la mult- en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jesatura de Policia para su cobro, o en z_u defecto se hará p_α sible α un dia de arresto por cada diez pesos de multa aplicado

49 -- Por intermedio dei Destacamento de Policia de la local dad de Rosarlo de Lerma, proceduse a fonificar al sector Julio forge del contenido de la presente resolución.

5º. — Dar d' la Prensa copia de la presente resolución

60. — Comuniquese, publiquese, dése ai Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salud Fública y A. Social

RESOLUCIÓN Nº 3783-S. SMUTA, Marzo 30 de 1955.

Expedient: Nº 19.577|55. Visto la bota de fecha 29 del corrente mes. de inspección de Formadas, en la que comunica a este Ministerio que el propietario de la farmacia (Dei Aguilei de esta ciadad, fDon Roberto Macchi Ortelli y la Farmaceutica sefiorita Angélica Zann er, no han remitido a la citada Inspección, el contrato de servicios profesionales constanda indispensable para el legal funcionamiento de farmàcias, a pesar de haberlo solicitado en repetidas oportunidades;

Por ello

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1°. — Dar el plazo de 24 'veinticuátro) horas, a partir del día 31 de Marzo en curso, al reñor ROBERTO iMACCHI ORTELLI, propie ar e de la farmacia 'Del Aguila' de esta ciura para que presente un testimonio del contrato de servicios profesionales de la Farmacéu tica reñorita Angélica Zamier, de conformo e tablecido en el Art. 13º del Decre-

to Reg conentario Nº 6158— 6|948.

2°. — Comuniquese publiquere, dése al Liro re resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

us copia.

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Sajud Pública y A. Social

MN Nº 3784-S.

LALIA, harzo 50 de 1955.

Expellentes Nos. 19.406[55 y 19.537[55]

ci se comunicación cursada por Contaci se comunicación cursada por comunicación cursada
comunicación cursada por comunicación cursada por cursada
comunicación cursada por cursada por cursada
comunicación cursada por cursada por cursada
comunicación cursada por cursada
comunicación cursada por cursada
comunicación cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada
cursada por cursada por cursada
cursada por cursada por cursada por cursada
cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por cursada por

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

19.— Aplicar suspensiones en la proporción que en cada uno se consigna, al personal del Hospital "Son Vicenie de Paul" de Orán, dependiente de este Ministerio, por haberse hecho pasible a las ranciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario Nº 2648:

CLORINDA BIMAS, Aux. 29 —Enf., 2 dias de suspensión; LIA PARDO DE NUECIO, Costurera 1 día de suspenssón; ELVIRA SOTELO. Ayud. Cocina, 1 día de suspensión; MARIANO LUNA, Ayud. Enf. (Int.), 3 días de suspensión: DIGNA GALLARDO, Mucama, 6 días de suspensión:

27.— Comuniquese, publiquese, dése al Libro le Resoluciones, eoc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salue Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3785-S.

SALTA, Marzo 30 de 1955.

Expedientes Nos. 19.501/55 y 19.559/55. Visto esto expedientes; y atento a la manifestada par Official de Repropad del Ministero del Privio

El Ministro de Salud Fública y A. Social RESUELVE:

1°. — Conceler tres (3) meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 1° — Médico de la Oficial de Paidología — Doctor BERNARDINO MASSAFRA, a partir del 1° de abril próximo, α fin de que termine el curso de Piel y Sífilis iniciado el quo partado en el Policínico Rawson; en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 13 de la Ley 1581.

29.— Conceder un (1) mes de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 79.— Jefe de Cluica de la Sala Santa Isabel del Policlín co del Señor del Milagro, Doctor RAUL C. MINCHEL ORTIZ, a contar del dia 9 uel corrienie mes, a fin de que efecide un curso de perfeccionamiento en Endoscopia Digestivas, en la Escuela Quirurgica del Hospital Rawson y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 13 de la Ley 1581.

3º.— Comuniquese, publiquese, dése al Li-2ro de Re oluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3786-S.

SALTA, Abril 4 de 1955. Expediente Nº 19.511955.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Impección de Higiene en el negocio de Fruteria y Verduleria, de propiedad de la señora REIMUNDA DE PAREDES, con domicilio legal en la calle Alvarado Nº 1895 de esta ciudad, por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en su artículo 13— Inc. 1 (Faita de Higiene);

El Ministro de Salud Pública y A. Social: RESUELVE:

19.— Aplicar a la señora REIMUNDA DE PAREDES, una multa de \$ 100.— min. (Cen re os moneda nacional), por infracción al Regiamento Alimentario Nacional en su Ari. 13—100. 1.—

20.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos A'res Nº 177.

3º.— E_n coso de no hacer efectiva la multa en e plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía, para su cobro de acuerdo a la Resolución N° 2826, o en su defecto se hará pasible a un día de arres to por cada diez pesos de multa afficada.

4°.— Dar a la Prensa copia de la presente Resolución.

5º.— Por Inspección de Higiene procédase a motificar a la Sra. Remunda de Paredes del contenido de la presente resolución.

6°. — Comuniquese, publiquese, dése el Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salud Pública y. A. Social RESOLUCION Nº 3787-S.

SALTA, Abril 4 de 1955.

Expediente Nº 19.464|55,

Visto estas actuaciones, y atento a lo manifestado por el Departamento de Personal de este Ministerio

El Ministro de Salud Pública y A. Social R E S U E L V E :

19.— justificar las incesis(encias de la Auxiliar 69 —de la Oficina de Paidología — Srts. BLANCA ALDERETE, durante el tiempo comprendido entre el 14 y 18 del mes de marzo último, de conformidad al certificado de estudios que corre agregado a is. 3, y en rase a lo que establece el Ari. 19 —Inc. i) de in Ley 1590.

29.— Comuniquese, publiquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3788-S.

SALTA, Abril 4 de 1955.

Expediente /Nº 19.400[55.

Visto estas actuaciones, y atento a lo manifestado por el Depariamento de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Secial R E S U E L V E :

10.— Jutificar las inasistencias del Peón de Patio —Personal Transtorio a Sueldo— 7 o Hospital "San Vicente de Paul" de Oran, D. 7 FELIPE PEREZ, durante el tiempo comprendido entre el 18 de febrero y 24 de marzo del año en carso, de conformidad al certificado de prestación de servicio militar que corre agregado a is. 3, y en base a lo que establece 11 art. 14 de la Ley 1581.

2: — Comun'quese, publiquese, dese ai Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro Oficial Mayor de Salud Pública y A. Speial

EDICTOS DE MINAS

Nº 12127 - SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPAR-TAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTA-DA POR EL SENOR HARRISON ALBERTO EN EXPEDIENTE NUMERO CIEN MIL SEIS CHENTOS OCHIENTA Y DOS LETRA "H" EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIEN TOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y QUINCE MINUTOS. - La Autoridad Minera Nacional. Ia hace saber por dies dios al ejecto, de que dentro de veinte dias (Contados inmediatamente después de dichos diez dies), comperezean a deducirlo todos los que con cigán derecho se creyeren respecto dedicha solicitudi. La zona Peticionada ha que dello registrada en la signiente forma: Para

la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Lhillaico y se midieron 20.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 meirs di Sud, 2500 metros al Oeste, 8000 metros al Norte 2500 metros al Este y por último 4000 mairos al Sud para cerror así la superficie solicitada. Según estos datos que son cados poi el interesado en croquis de fs. 1 y escritos de fs. 3, según el plano minéro, dentro de la zona solie tejda se encuentra registrada la unng 'La Carpa' expediente Nº 1841—U—51, cuvos derechos deberá el recurrente respetar - En el libro correspondiente ha sido ano tada esta solicitud baso el mumero de órden 1720.- Se acompaña croquis concordante can el mapa minero.— Debe el recurrente expretar conformidad con la ubicación efectuodo REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954, H! ELIAS - SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad manifestada con lo informade por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fa, 2, con sus anotaciones y proveídos. — OU-PES. — SALTA, Morzo 9 de 1955. — Hobiéndose e educido el registro publiquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cédigo de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al Sr. Benito Casimirn Guarechi. OUTES. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, 5 de Abril de 1955.

e) 11 al 22|4|55.

Nº 12126 - SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE Nº 100683 'H" PRESENTADA POR EL SENOR ALBERTO HARRISON EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y VEINTE MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, le nace saber por diez días al efecto, de que dentro de vein te disa (Contados inmediatamente después de dichos diez díaso comporezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren resperto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llulloico y se midieron 25.000 metros al Este para llegar di punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 2500 metros: cl Este, 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. - Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1º y escrito de fs. 2, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra porte de la pertenecia "MARIA" de la mina "MARIA Y LUISA" expediente Nº 1219-C-904, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicituid bojo el número de orden 1721. - Se acompaña oroquis concerdante con el mapa minero. Debe el peticionante dar conformidad con la meicación efectuada. REGISTRO GRAFICO, diciem

bre 24 de 1954. — HUGO H. ELIAS. — SAL-TA, febrero 15 de 1955. — La coformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos — Outes. — Salta, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribania de Minas, notifiquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4 téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. — Outes.

Lo que se hace sober a sus efectos. SALTA, Abril 5 de 1955. e) 11 al 22|4|55

Nº 12125 - SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA ÈN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE, Nº 100680 LETRA "A" PRESENTADA POR EL SENOR LUIS ASCHER 'EL DIA CINCU DE AGOSTO DE WIT. NOVECERVIUS CINCUENTA Y OUA-TRO A LAS HORAS OCHO Y CINCO MINU-TOS. - La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez dias al efecto, de que dentro de veinte dias, (Contados inmediatamente des pués de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ba tomado como punto de referencia el cerro Llullaillaco y se midieron 25000 metros al Este para flegor al punto de partido desde- el que se midleron 4000 metros al Norte, 2500 metros al Este. 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimen tos mineros. - En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1718. — REGISTRO GRAFICO, diciem bre 23 de 1954, HECTOR HUGO ELIAS. --SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad monifestada con lo informado por Registro Grá fico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveidos. - OUTES. - SALTA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro pu bliquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. -- Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifiquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. - OUTES - Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Abril 5 de 1955.

e) 11 al 22 4 55.

Nº 12124 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE. Nº 100651 LETRA "A" ARO 1954 PRESENTADA POR EL SE-ROR LUIS ASCHER EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MID NOVECIENTOS CINCUEN

TA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y DIEZ MINUTOS, MARCO ANTONIO RIUS MORENO — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dantro de veinte días, (Cantados inmediatamente destribés de dichos diez días) comparezcan a dedicirio todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguien te forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia al cerro Liudialilaco y se midieron 20000 metros al fiste para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al

Sud, 2500 metros al Ceste y por último 4000 metros al Norte pera cerrar así la superficie solicitada.— Seguin estos datos que son dados por el interessado en croquis de is 1 y escrito de fs. 2, y segun di plano minero, la zona solicitada se enquentra libre de otros pedimentos mineros. - En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitad bajo el número de orden 1719. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFI-CO, diciembre 23 de 1954. — Héctor Hugo Elías. — SATTA fébrero 15 de 1955. — La conformidad manifestoda con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y provendos.— OUTES. — SAL-TA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publiquese edictos en el Boletín Off cial de la Frovincia en la forma y término que establece el art 25 del Código de Mineria. Cojoquese ovisio de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifiquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, tengase como socio al señor Eenito Casimiro Guarechi: Outres. - Lo que se hace saber a sais efectos. \ SAILTA, Abril 5 de 1955. e) 11 cl 22|4|55.

SO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGO-RIA EN EL DEPARTAMENTO DE MO LINOS: EN EXPEDIENTE Nº 100599— "K" PRESENTADO POR EL SEÑOR BARTOLOME FRANCISCO KOVACE-VICH— EL DIA CATORCE DE MAYO DE 1954— HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez dias al efecto, de que dentro de veinte dias (Contados inmediatamente después de dichos diez dias), comparezcan a dedu cirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud, La zona pericionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación Gráfica de la zona solicita da se ha tomado como punto de referen cia el Abra de las Barrancas y se midie ron 10 000 metros N. 45° E. para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 meros al Oeste, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la su perficiel solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como pumo de referencia, que a la vez es el punto de partida, Casa Grande, que es una casa de piedra para rodeo.— Se

z estos datos que son dados por el recurrente en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5, y según el pla no minero, la zona solicitada se encuen tra libre de otros pedimentos mineros.--En el libro correspondiente ha sido anota da esta solicitud bajo el número de ór den 1717.- Se acompaña croquis concor dante con el mapa minero. Registro Grá fico, diciembre 10|954.- Elias - Salta, Marzo 22|955.- La conformidad mani festada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Explo raciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveidos.-- Ou tes. - Salta, Marzo 23|955. - Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que esta blece el articulo 25 del Código de Mineria Colóquese, aviso de citación en el portal de la Escribania de Minas, notifiquese y rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 1º al 15|4|55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12130 — Ref.: Expte. 3889|47 — Cía. AGRI COLA GANADERA DEL NORTE S. R. L. s. i. a pr. de pag. 175|1.—

EDICTO CITATORIO

En Cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 178|55 del H. Consejo de A. G. A. S., se inscribe en el Catastro de Aguas Privadas, las que se utilzam para riego de la "Finca La Ho yada", ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera, de propiedad de Ricardo Patrón Costas.

Salta, 7 de Abril de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 11 al 29 455

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12139 - SUCESORIO.-

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Rafael An gel Figueroa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GONZALEZ, [NOCENCIA APARICIO DE GONZALES Y MARIA Y AMELIA GONZALEZ, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Marzo 28 de 1955. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 12|4 al 23|5|55.

 N^{o} 12133 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civii Primera Instanci α y Primera Nominación, cit α y emplaza por treinta días a herederos y acreedoros de Melchor Torres y Florentina Barrera de Torres, cuyo juicio sucesorio h_{α} sido declarado abierto.

Salta, 7 de abril de 1955,— GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 11|4| al 20|5|55.

Nº 12070 - EDICTO CITATORIO:

--A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SA-RA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con cau dales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en La Isla, Partido de Velarde, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,778 13 partes del río La Silleta, en un turno de 5 dias (120 horas) en ciclos de 30 días.

SALTA, Marzo 28 de 1955. Registro de Aguas A.G.A.S.

e) 29|3 al 13|4|55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12113 — Ministerio de Obraș Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. POSTERGA-SE hasta el 11 de Mayo, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el Río Bermejo en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanal — Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, Plan ta baja, Capital Federal.

e) 7 al 28|4|55.

Nº 12106 — MINISTERIO DE AGRI-CULTURA Y GANADERIA — Direc-

ción General de Administración LICITACION PUBLICA Nº 65

SECION JUDICIAL

Nº 12131 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta dias a los herederos y acreedores de don JUSTINO ARANCIBIA. — Salta, 5 de Abril de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Se cretario.

e) 11/4 al 20/5[55.

Nº 12128 — El Soñor Juez de la 1º Instancia 2º Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO SEGON.— Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Abril 7 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Secuetario.

e) 11|4 al 20|5|55.

Nº 12119 __ EDICTO SUCESORIO El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAR- Exp. Nº 60 856 955

Llámase a licitación pública para el dia 20 de abril de 1955 a las 15 horas para la adquisición de 50 colchones de lana 50 almohadas de lana; 100 frazadas de lana; 200 sábanas; 100 fundas y 50 colchas blancas, nido de abejas, pluna plaza, con destino a la Escueia de Agricultura, Ganaderia y Granja "General Martin Miguel de Guemes" (Pcia. de Salta).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los amercsados en la Di rección General de Administración (Sección Licitaciones) Passo Colón 974 2do. pero (Obuna 128) Capital Federal y en la cicado Escuela.

Ll acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, El Director General.

e) 6 a! 13'455

Nº 12100 ---

Ministerio de Comunicaciones Correos y Telecomunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 291955

Llámase a licitación pública por el tér mino de ocho (8) días para adquirir: "MAQUINAS PARA TALLER DE CAR PINTERIA".

Las propuestas serán recibidas y abier tas públicamente el dia 25 de abril de 1955, a las 16,30 horas, en el local Nº 369, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,— a 17,30 horas.

Buenos Aires, abril 13 de 1955.

JOSE PEDRO CALVO

Secretario General de Coreos y Telecomunicaciones.

e) 5 al 12[4|55

CELINA GUZMAN DE COLQUE, bajo apercibiniento de ley. — Salta, mayo 31 de 1950, Año del Libertador Genezal San Martín. — TRISTAN C. HAR TINEZ — Secretario.

e) 7[4 al 19]5[55,

Nº 12103 - SUCESORIO:

El Juez Civil de La Nominación cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARNALDO ETCHARTo ARNALDO BENITO ETCHART. Salta, Marzo 30 de 1955

E. Gilberto Dorado Escribano Secretario

e) 5|4 al 17|5|55

Nº 12102 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta dias a herederos, y acreedores de BARTOLOME CHACON o BARTOLOME CHACON

LOPEZ. Salta, Marzo 28 de 1955.

E. Gilberto Dorado

Escribano Secretario

e) 5|4 al 17|5|55

Nº 12098 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nomia nación, cita y emplaza por el término de treinta dias a todos los herederos y acree dores de FLARUP, AAGE,

E. GILIBERTI DORADO

Escribano

Salta, marzo 22 de 1955. e) 4|4 al 16|5|55

Nº 12097 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS MONTESINO o MONTECINO de CASTRO y de tro del término de treinta dias comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, marzo 24 de 1955. E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario
JOSE MANUEL CASTRO, para que den
e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12089 — SUCESORIO: Juez Ter cera Nominación Civil y Comercial, ci ta y emplaza por treinta días a herede ros y acredores de doña Mercedes Para da de Cuéllar, Salta, Marzo 30 de 1955 ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 1|4 al 13|5|55.--

Nº 12077 - EDICTO SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don Jose Santos Lobo para que hagam valer sus derechos. — Salta, 25 de Marzo de 1955. — Secretaría.

E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 30|3 al 11|5|55

Nº 12076 - SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2^ª No^a minación, cita por treinta dias herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MORALES.

Salta, 21 marzo de 1955.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 30|3 al 11|5|55

Nº 12075 --

El Juez de Paz Suplente de Chicoaña, cita, por treinta dias a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Fdo: Napoleón Roble.

e) 30|3 al 11|5|55

Nº 12072 -

El Señor Juez Primera Instancia Cuar ta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CAYETANO YAÑEZ, y URSULA RUIZ DE YAÑEZ Habilitase la feria de Semana Santa.

-Salta, marzo 28 de 1955. WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana

e) 30|3 al 11|5|55

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y eraplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUAN-TAY. Marzo 18 de 1955, — Habilítase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMESEN
Escribano Secretario
e) 24|3 al 6|3|555

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio su cesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta dias a interesados.—

Salta, 21 de Febrero de 1955.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secre tario:

e) 23|3 al 5|5|55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota Escribano Secretario e) 22/3 al 4/5/53.

Nº 12002 - SUCESORIO: El señor Juez de 4º Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de 1ºña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilítase la ferio de Semana Santa.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESEN - Secretario e) 17|S el 29|4|58.

Nº 18001 = SUCKSURIO: el señor Juez de À Mominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 10 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMESEN Escribano Secretario

e) 17|3 al 29|4|66,

Nº 12000 — SUCESCRIO: LUIS R. CASER-MEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en 10 Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase Ia Feria

—SALTA, Marzo 14 de 1955. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 17[3 a] 29[4]55.

Nº 11993 — LUIS RAMON CASERNEIRO, Juez de Primera Instancia Segundo Nominación en To Civil y Comercial, cita a herederos y acres dores de doña Herminia Usberti de Russo per treinta días.—

SALTA Marzo 1 de 1956.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16|3 al 28|1|55

No 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Núminación cita y emplaza por treinta dias a hereceros y acreedores de AN TONIO NAZAR.— Salta, marzo 14 de 1955 WALDEMAR A SIMESEN Escribano Secretario e) 1513 al 27/4/55

Nº 11983 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Prime ra Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita duranto treinto dias a here deros y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valtras derechos en su testamentario.— SALTA 11 de Morzo de 1955.— Ell: terc.ra: Vale.— Te tado: "Primera.— No Vale.— Habilítase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 1413 al 2614155

Nº 11973 - SUCESORIO:

tario.

El Sr. Juez de 1rg. Nominación Civil y Comercial cita por edictos que se publicaran durante 30 días en el "Boetin Oficall y "Foro Salteño", a rolos los que se consideren con de recho a los bienes de ésta sucesión de CRES CENCIO YAFURA, ya sea como herederos o acreedores.— E. GELIBERTI DORADO - Esaribano Estre

e) 10|3 el 22|4|58

No 11957 - SUCESORIO - El Juez de 4a Nominación Civil y Comercial cita y empliza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA — Salta Marzo 8 de 1956.—

WALDEMAR SIMESEN Escribano Secretario e) 9/3 al 21/4/56

No 11950 - Sucesorio

El Juez de 19 Instancia en lo Civil y Ocemercial de 48 Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquiro. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretatio.

e) 7|3 al 19|4|955.

IN 11943 - SUCESORIO:

El Juez de 3º Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habilitase I_a feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7|3 el 19|4|955.

Nº 11934 — EUCESORIO: El Señor Juez de Iº. Nominación en To Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acresdores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a nacer valer sus derechos. — Salta, Febrero I6 de 1955 E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario e) 4|3 al 18|4|55

Nº 11919 — El Juez de Ira. Instancia Sra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta flas a herederos y accederes de JORGE PA-NAYOTIDIS.—

Salta, 19 de mareo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribado Secretario

s)2|3 al 14|4|55.-

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juaz de Frimera Instancia 3º Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinfa dias a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 19 de 1955./ ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario . e) 2|3 al 14|4|55.--

Nº 11916 - SUCESORIO.

El Señor Juez de 4º Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores en I₂ sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletia Oficial y Foro Salteño... Salta, 28 de Febrero de 1955. ... Habilitase la Feria de Abril... ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Secretario.

e) 7|3 ol 19|4|666.

POSESION TREINTANAL

Nº 12115 — POSESORIO. — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal, deducida por VALERIANO ROJAS MERIDA, en un inmueble de 3 hectáreas en Orán denominadas chacras 79 y 80, de 259.80 mts. de frente al Norte por 129.90 mts. de fondo o sea por cada uno de sus costados Este y Oes te, Catastro Nº 1534. — Salta, Mayo 6 de 1954.

e) 7|4 al 19|5|55.

F111985 - POSESORIO - ADOLFO VERA AL VARADO, ente el duzgado Civil La Momina ción, solicita pososión treminhal sobre una casa vitteno abased, en el unablo d. Cachi non citensión de 18.26 mis. de frente por 48 - de fondo y que limita: Norte: Jesús A. 43 Alamayo

Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Suarez.— Se cita por treiata dua; a localle esades —

CALTA, Marzo 7 d $_{\Theta}$ 1955.— Queda habilitada $_{-a}$ feria.—

WALDEMAR SIMESEN Escribano 8-c₁etario e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12109 ---

Emilio Espelta se presentó ante Juez Primera Nominación Civil Rafael Angel Figueroa solicitando prosecución destinde, mensura y amojonamiento finca La Union sita Partido Velarde Departamento Capital, que limita: Norte: Antiguo camino nacional a Quijano, Radio del Estado, Margarita Rizzi, Lucía Rizzi de Ailden, Isidro Prieto y Maria L. de Prieto, Sud, ruta nacional 51 quinta Peña y La Vega de Burgos Este: ruta nacional 9 y finca Puch y Oeste Escuela Agrícola Güemes, citando a los interesados a estar a derecho.

Salta, marzo 31 de 1955. E. Gilberto Dorado Escribano Secretario e) 6/4 al 18/5/55

Nº 12033 - DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", com puesta de 2.164.98 mis, de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias: Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fué de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimen sor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.
Anibal Urribarri
Escribano Secretario
e) 22|3 al 4|5|55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12142 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIU-DAD — BASE \$ 5,000.—

El día 3 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes 169, Ciudad; Remataré, con Base de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el lote de terreno ubicado en calle San Felipe y Santiago, entre las de Rioja y Tucumán, de esta Ciudad, e individuationdo con el Nº 24 de la Fracción B. es phato archivado en Dirección General de Inmuebles con el Nº 57 del legajo de planos de la Ca-

pital, el que mide 12 mts. de frente; 12.22 mts. de contrafrente, por 32.78 mts. de fondo en su costado Norte y 31,21 mts, de fondo en su costado Sud. Superficie 383.94 mts. 2., limitondo al Norte lote 25; al Sud lote 23; al Este con fondos del lote 12 y al Oeste con calle San Fenge y Sontiago. Nomenciatura Catastral Partida Nº 13.290 - Sección D-Monzana 400-Parcela 18-Valor Fiscal \$ 5 200.- Titulo a folio 297 asianto 1 del libro 132 de R. de I. de la Capital,- El comprador entregará el treinta por ciento del precto de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C, y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA - VE LARDE, CEFERINO VS. DORA MEDINA DE ALVAREZ.- Comisión de arancel a corgo del comprador. - Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12|4 al2|5|55.

Nº 12141 — POR: JOSE ALBERTO CORNE-JO — JUDICIAL — VIDRIERA PANERA — SIN BASE. —

an and is the Abril de 1955 a late if hiros, en mi escritorio, calle Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, sin Base. Ung vidriera panera de 2 divisiones, la que se encuentra en poder del depositario judicial, Sr. Luis Cabero Antezana, domiciliado en Leguizamón Nº 1170 --Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. - El comprador entregará el trein ta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. - Ordena Excma, Cámara de Poz Letrada (Stretarja Nº 2) en juicio: Prep. VIA EJECUTIVA - 'LOS 49 AUTENTICOS S. R. L' vs. JOSE MIGUEL SAEZ Y LUIS CABE-RO ANTEZANA. - Comisión de arancel a cor go del comprador. Edictos por 3 días en Boletin Oficial y Norte.

e) 12 al 14|4|56.

Nº 12140 -- POM: JOSE ALBERTO CORNEL-JO -- JUDICIAL -- INMUEBLES EN ESTA CIUDAD. --

Li dig 18 de Majo de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes 169 — Ciudad. Remataré, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases que allí se determinan: a) ,-- Inmueble ubicado en la esquing Noroeste de las calles Tucumán y Manuela G. de Tood. - Mide 10.65 mts. de frente sobre calle Tood; 10.35 mts, de contra-frente por 36 mts. de fondo, señalado como lote 53 cel plano Nº 2024bis del protocolo del escribano D. Francisco Cabrera, del año 1938, limitando: al Norte lote 52; al Este calle Tood; al Sud ു. a ruguman y qi Qeste tote Nº 54. — Uatostro 1096-Sección C-Manzana 29b-Parcela 7.- Valor fiscal \$ 15.900.- BASE \$ 10.600 o sean las dos terceres partes de la avaluación fiscal __ b) Immueble ubicado sebre calle Tood, contiguo al anterior, señalado con el Nº 52 del plano ya citado,— Mide 9 mts, de frente por 36 mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote No 51; al Sur lote No 53 y al Oeste lote Nº 54.- Catastro 2146-Sección C-Manzang 29b-Farcela 8- Valor fiscal \$ 3.900,- BASE \$ 2.600.- o sean las dos tercera, carres de la avalucción fiscal. - Thulos a folics 470 y 248 asientes 9 y 9 de los-libros 15 y 32 de R, de I. Capital -- El compras der antregera en el acto del reprode al venig per cle lo del predo de venta y a cuenta del nismo, el sallo una vez aprobado el remate. Ordena Er. Juez de Frimera indiancia Cuaria Nominación C. y C. en juicio: "Prep. Va Elecutiva — ANTONIO CHECA vi. SALOMON SIVERO. — Comisión de grancel a cargo del comera or. Edictos por 15 día. en BOLETIN OLECIAL y Foro Salleño.

e) 12,4 al 2|5|55.

Nº 12116 — JUDICIAL Por Mario Figueroa Echazú

(De la Corporación, de Martilleros) Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Expediente Nº 16620, y correspondiente a los autos QUIEBRA DE CURA HNOS.", el día 11 de Abril de 1955, a las 18 horas en el propio local Calle Mitre 1299 Esq. Latorre en esta Ciudad, venderé en púr blica subasta, dinero de contado a mejor oferta y sin bases, toda la existencia y muebles del Almacén y Despensa "MI TRE", que se encuentran en poder del depositario en el mismo local, don de pueden ser revisados por los interesados. Mercaderías, bebidas, conservas, envases lotes diversos, muebles y útiles al detalle, por lo que den. - Publicaciones: Boletín Oficial y Diario "NORTE". --M. Figueroa Echazú, Martillero. e) 7 al 11|4|55.

Nº 12099 ---

Judicial sin Base por Armando G. Orce El dia Martes 19 de abril de 1955 a las 18 hs. en Alvarado Nº 512 Salta, remate SI BASE dinero de contado, Un motor marca Chevrolet completo para camión 1934; Un equipo soldadura autogena marca "LA AUTOGENA" y dos canoas de hierro galvanizado medida 6 mts. largo 1.40 ancho 0.80 de profundidad que se encuentran en poder de su depositario Sr. Humberto Vicente Miller calle Egües 563 San Ramon de la Nueva Orán. - Ordena Sr Juez de Prime ra Instancia en lo Civil y Comercial Ter cera Neminación en juicio ejecutivo "PAN DIELLA MANUEL ANGEL vs. ZARRA Y MILLER" exp. Nº 16329|54.- En el acto del remate 30% a cuenta publica. ciones Norte, Foro Salteño y Boletin Oficial. Comisión de arancel a cargo comprador.

A. G. Orce

Martillero

e) 5 al 15|4|55

Nº 12083 — Por Armando G. Orce JUDICIAL — SIN BASE

El dia MIERCOLES 13 de ABRIL de 1955 a las 18.— hs. en Alvarado Nº 512 rematare SIN BASE dinero de contado Una camioneta marca Ford Modelo 1927 motor 14671144 patente 1933, una balanza Dayton 15 kilos Nº 1244509; una moledora de café o pan marca Hobart Serial Nº 885060 modelo 3430; Una vitri na tipo mostrador de 3 cuerpos; Una vitrina tipo mostrador de un cuerpo; Una vi

tante de frascos para caramelos con 22 frascos. -- Los efectos a rematarse se en cuentian en poder de su depositario Sr. Carlos Gonzalez Funes calle Adolfo Gue mes 599 donde pueden ser revisados.---Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Tercera Nominacion Ejecutivo "ARAOZ RAUL MANUEL vs. CARLOS GONZALEZ FUNES", expte. 16359154.— Publicaciones Boletin Oficial y Foro Salteño.- En el acto del remate 30% a cuenta de la compra. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. -- So deja establecido que la subasta se realiza por unidad y hasta cubrir la suma de \$ 18.720.— DIEZ Y OCHO MIL, SETE-CIENTOS VEINTE PESOS MIN. informes, referencias. — Armando G. Orce Martillero.

e) 31|3 a1 12|4|55

Nº 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos
Judicial — Inmueble en Embarcación

El dia lunes I de Mayo de 1955, a ho ras 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466.66 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubi cado en el pueblo de Embarcación Dpto. San Martin de esta Provincia, con extensión: de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oes te, con propiedad Dermidio Arancibia." Nomenclatura Catastral Partida Nº 1640, Manz. 13 lote 3.— Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán.— Ordena Sr. Juez Ira. Nom. Civil v Com. en autos "EJECUTIVO — PE-DRO HUMBERTO CARABAJAL vs. AL FREDO SALOMON"; Expte. Nº 34323 154, En el acto del remate el 20% co mo seña a cuenta del precio. - Comisión arancel a cargo del comprador.--- Habili tada la Feria Semana Santa. - Públicaciones "B. Oficial" y "Norte". e) 31|3 al 12|5|55

Nº 12079 — Por MARTIN LEGUIZA MON:

Judicial - Acciones y derechos

El 16 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por ór den del señor Juez de Primera Instan cia Cuarta Nominación en juicio Honora rios de Dr. Jaíme Sierra y Santiago Fio ri en juicio de Inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hi jos menores, venderé con la base de no vecientos cincuenta y cinco pesoa con cin cuenta y cuatro centavos correspondien tes a las dos terceras partes de la tasa ción fiscal los derechos hereditarios o po sesorios o de domino adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios so bre la tercera parte al Este sobre la frac ción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra terce ra parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wierna; Sud, rio Wier na; Este finca Wierna y Oeste con la re ferida fracción adjudicada a Teodora Ch

de Rios.— En el acto del remate cincuenta por ciento del preció de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de aran cel a cargo del comprador.

e) 31|3 al 12|5|55.--

Nº 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — FINOA "VINACOS

BASE \$ 51.333.83

El dia 27 de Mayo de 1955 a Ias 17 horas, en Dean Funes 167 - Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MO-NEDA NACIONAL, o sean las dos ter ceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VIÑACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de és ta Provincia, con una superficie aproxi mada Dos mil hectáreas o lo que resul te tener dentro de los siguientes limites: generales: Norte, con Arroyo de Viñacos, Sud, con Arrobo de Osma; Este, camino Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.I. de Chicoana.— Partida Nº 421 El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Prime ra Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo..... José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúª ñiga de Carcia.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteña,

e) 31|3 al 12|5|55.—

Nº 12068 — Por: Luis Alberto Davalos
Judicial — Inmueble en la Ciudad

El dia Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 m/n. (las dos erceras partes de la valuación fiscal), el impueble ubicado en ésta Ciu dad, calle Catamarca esq. Pje. s|nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote I del plano archi vado bajo Nº 549, con Extensión: de Il mts. frente sobre calle Catamarca, por 28mts, sobre Pasaje s nombre. Superficiet 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes Limites: Norte, Ple. sinombre Sud, lote des; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos. Nomencla tura catastral Partida No 15316, Sec. D. Manz. 29b, Parc. 1, Circ. 1.— Título dominio inscripto a fs. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap.— Ordena Sr. Juez 48 Nom. Civ. y Com. en autos: E J E C U-C I O N HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVA-LIA" Estate. Nº 18337 934.— En el ac to del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión de aracel a cargo del comprador Publicaciones "B. Ofisiall' y "Norte" .-- HABILITA-DA LA FERIA SEMANA SANTA.
e) 28/3 al 19/4/55

Nº 12062 — Por: Miguel C. Tartalos Judicial — Una casa en esta ciudad El día 28 de Abril de 1955 a horas

18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de $$20.000.-\frac{m}{m}$ equivalente a las dos$ terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini Nº 271 entre calle Urguiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms, en cada uno de sus jados-Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decimetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; per el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugemi. Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital, -- Catastro 769. -- Grayamenes. -- l'imbargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375.36 %, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 15 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20 % de seña y a suenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Ĵuez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. - Expediente 22991, juicio ejecución Hipote caria Bouhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a carge del comprador.

e) 24|3 al 15|4|55.

Ng 12055 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Una bicicleta para dama marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horras en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRÓ MATAR, procederá a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cía. España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial. e) 24/3 al 15/4/55.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12136 — En la ciudad de Salta a los seis dias del mes de abril de mil novecientos cim cuenta y cinco entre los señores Adolfo Emilio Larrán, argentino, casado de 28 años de edad, Ingeniero Civil, demicibado en calle Goneral Cuentes 456 y Alberto Serfaty Arteche, assentino, seitero, Magosiro Mayor de Obras, de

Nº 12014 — Por: ARTURO SALVATICARA JUDICIAL — BASE \$ 766.66

-ET día 18 de Abril d_e 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, rematore, con In BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SUIS PESOS CON SESENTA Y SEIS- CEN-TAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno unicado en esta ciudad, en calle Balcar ce entre Leandro N. Alem é Ignação Ortiz, designado con el Nº 21 Manzana 34, - Mide 12 mts, de frente por 37 mts. de fondo, Timitando al Morte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Balcarce. - Nomenclatura Catastral: Partia 8172 — Manzana 73 — Sec ción A. Parcela 23. - Titulo a folio 321 asiento 1 Tibro 19 R.I. Capital. - El comprador entregará el treinta por ciento del pre cio de venta y a cuenta del mismo. - Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Quarte Non.i-ación Civil y Comercial en juicio: Embar go Preventivo — Francisco Borja vs. Fablo Care. - Comisión de arancel , cargo del com prader. - Edictos por 15 dias en BOLETIA OriCIAL y "Fore Saltefie".

a) 18|3' AT 18|4/55.

Nº 11995 — PÓR ARISTOBULO CARRAL Deán Funes Nº 960 — Solta. JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960— venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puer tas, color claro, squipada cimotor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 HP., la que se encuentra en poler del Depositario Judicial Sr. Michel Auad, celle Mendoza esq. Moldes—Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirafía el adjudicatario.

Publicación efficios por cinco días B letín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión rergo comprador.

JUICIO: Prop. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Augd— Exp. Nº 121480.—

JUZGADO: Cámara de Pas Letrada— Secre tria Nº 3....

..SALTA, Marzo 15 de 1958.--

e) 16|3 al 22|4|958.

NV 11930 — Por: MANUEL G. MICHEL -JUICIO — BASE & 10.000.—

El día 21 de Abril de 1958, a horas 18, en m_i escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con Ia base de \$ 10.000 Diez mil pesos min, equivalente a Ias dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIE JA POZO, ubicada en el Departamento de An ta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Li-

bro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1º Instancia 3º Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 cjo como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en _el Boletín Oficial y Diario Norto. e) 3|3 al 21|4|956.

citaciónes a juicio

Nº 12073 - CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte dias a Raúl Bernasconi, para que comparezca tomar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Pae sani, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrársele defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30|3 al 27|4|55

Nº 11987 — CITACIÓN. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en Io O. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDEO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA", cita a doña Isobel Sendin de García por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que contes. te la demanda conforme el art. 86 del Oddiago de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90).— Salta, Mar zo 7 de 1985.—

E. GHADERTI DORADO Escribano Secretario

secion comerciai

Es años de edad, domicillado en calle Avenida Belgrano 674 se constituye una Sociedad de Res ponsabilidad Limitada bajo las modalidades de la lev nocional 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: la Sociedad girará bajo la razón secial "Laser S. R. L.", con domicilio y asiento principal de sus operacioses en calle Avenida Belgrano 674 o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUN DA: El objeto de la gociedad es la realización

de estudios, proyectos, ejecución de obras, men suras, y en general todos los trabajos relacio nodos con la ingeniería y sus ramas, pudien do también ejercer todo acto lícito de comercio

che convengan entre los socios, TERCERA La duración de la sociedad se establece en cinco años a comar desde el dia primero de enero le mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a que ce re rotraen la operacional sociales ratiogne

do e consecuecia todos los actos y contratos celebrados o nombre de lo sociedad. CUARIA. El capital social lo constituye la suma de \$ 62.500 - min (Sesenta y dos mil quinientos neses and ongle.) aportagos miegrame de reilizados por los socios en igual proporción o sea el socio Adolfo Emilio Larrán la suma de \$ 31.250,- m|n. (Tremta y un mil dosciento) cincuenta pesos nacionales) y el socio Alberto Serfaly Arteche la suma de \$ 31.250,- m/n. (treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales). Los apor es consisten en los ligues tes valores activos y pasivos que constan en en inventario levantaro al secto y conferada y certificado por el gostor Cesar Rodolfo Lavin, inscripto en la matricula de contadores públi ços y que forma parte integrante de este con trato: Activo: Caja \$ 500 .- , Muebles y Utiles t 10.000 .- Equipo \$ 32.010 .- Herram entus y Accesorios \$ 2990 - Gostos de Organización \$ 2.200 .- Deudores Varios \$ 32.800 .- Pas'vo Banco provincial (con prenda) \$ 10.000 .- Do gumentos a Pagar \$ 18.000.— QUINTA: La so ciedad será administrada por los dos socios en el caracter de gerentes, quienes indistintamen te ejercerán el cargo con todos las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, estando especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier titu lo oneroso o gravarlo con derechos reales, pac tando condiciones, forma de pago, dondo y to mando poseción de los bienes b) construir de pósito de dinero en los bancos y exircor (o a! o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar eyentos, corrientes mercant les y boncor as, sol. citar de establecimientos hancaries pre (amo) ordingrios o especiales percibiendo su importe. librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, certifica dos de obra, u otros obligaciones con o sin ga rantia; c) comparecer en juicio ante los tribu nales de cualquier jurisdicción o fuero por a. por medio de apederados con facultad para: transigir, declinar prorrogar de jurisdicción, po ner o absolver posiciones, conprometer en arbi tros; d) otorgar y suscribir les instrumentes públicos o privados que sean menester; e) con ferir poderes generales o especiales de admi nistración, y para esuntes judiciales, SEXTA: La sociedad podrá admitir nuevos socies ,lo que será resuelto unicomente unanimidad de votos.— Ningun socio podrá transferir a un ter esto sus cuotas socia és s'n expreso consenumiento del otro socio. - SEPTIMO: Anuslimen e el 31 de Julio se practicurá un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periodicos de comprobaciones que deberá practicarse, o de cualquier otro que es time necesario cualquiera de los socios, Confeccionando el balance general unual, se pon drá en conocimiento de los socios y si transcu rrido quince dias ninguno de los socios le obje jare se jendrá por aprobado. La Objectión (e bará manifestarse por telegrama colacionado. OCTAVA: De los utilidades liquidas y realiza das que resultaren anualmente, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. El re manente se distribuirá entre los socios en la proporción del 50% para cada uno,- NOVE NA: Ambos socios podrán retirar mensualmen te hasta la suma de un mil pesos nacionales que se cargará en las respectivas cuentas par

ticulares. DECIMA: De toda resolución de im portancia se de ará constancia en un noro de actas o de acuerdos que se habilitará a tal efecto y que cenerá suscribinde en caua oporquendad por los socios. Las resoluciones de caracter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. DECIMA PRIMERA: En caso de muecmiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y laquidará a cuyo esecio, es aia siguiente del deceso se practicará un balañce general para establecer el estado patrimonial y económico de la Socieda.— DECIMA SERVIL.

DA: Cugiquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse la sociedad, será re suelto por árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo failo lerá nopelobie y couscrá instanta Bajo las clausulos precedentes los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Res ponsabilidad Limitada obligandose conforme a la Lev y hasta el monto de sus respectivos ca pitales. De conformidad se suscriben ocho ejem plares adhiriendose en uno de ellos el sellado que marca la Ley 1425 en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el art. 57 inc. d) de la misma Ley.- Ing. ADOL FO LARRAN, - ALBERTO SERFATY ARTE-

a) 11 of 15|4|56

Nº 12122 - CONTRATO DE CONSTITU-CION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA: - Entre los señores, Antomio Calvente, crgentino, mayor de edad, comerciante, domicinado en cane 25 de Mayo 262 de la localidad de Rosario de la Frontzra. Antonio Prado argentino, mayor de 'edad, comerciante, domiciliado en Mendoza Nº 2404 de la cludad de S. M. de Tucuman y D. José Fermin Luque, argentino, mayor de esas, comerciante, domiciliado en la calle Eva Perón Nº 129 de la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Saita, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato y, succidiariamente, por las de la Ley nacional Nº 11.645.

PRIMERO: Denominación y domicilio.— La sociedad girará bajo na denominación de "Los Loureies" Sociedad de Responsabilidad Limita da.— Tendrá domicilio en la lodalidad de Rosario de la Frontera, sin perjuicio de instalar filiales, agencias, sucursales u oficinas en cual quier otro lugar de la República Argentina.

SEGUNDO: Plazo - El plazo de duración de la sociedad será de siete años contados désde la fecha en que se firma el presente contrato Tarcero: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto la explotación de obroge y a erra ero de maderas. Podra dedicarse a la explotación del romo en todas sus formas tanto como industrios extractivas y manufacturas de produc tos y subproductos de la madera; como así, a atividade, de tronsporte carga y descarga. y comercialización de los mismos. Podrá asi tambien la entidad asociarse a otras empresas que tengan relación inmediata o mediata con el objeto principal siempre que asi lo acordasen los socios por unanimidad. Estàs actividades se cumplira inicialmente en la localidad

de Rosario de la Frontera, pudiendo despues ser extendidas a otros lugares de la provincia o de la Nación si así lo resolviesen los socios por unanimidad

CUARTO: Capital — El capital social lo cons tituye la cantidad de CIENTO DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 102.600 — 7/4), dividido, en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que es suscripto en la siguiente forma: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 34.000 — 11/11) o sean treinta y cuatro cuotas, por el señor AN TONIO CALVENTE; TREINTA X— CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), o sean treinta y cuatro cuotas por el señor ANTONIO PRADO; y TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean treinta y cuatro cuotas por el señor JOSE FERMIN LU QUE;

QUINTO: Administración. La Dirección, Ad ministración y Representación de la Sociedad. estará a cargo de un Gerente, que podrá ser alguno de los socios o un tercero. El Gerente seda designado en las condiciones que determinen los socios y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo.— La firma social no podrá ser utilizada, en fianzos ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros ni de los socios particularmente, ni- podrá ser comprometidal en regociaciones o actos agenos a los fines sociales... El Gerente representara a la Sociedad con todas las facultades y en la forma que determina el art, 16 de la Ley Nacional Nº 11645 y el art. 608 del Codigo de Comercio - El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad seg parte o tenga algún interés legitimo; efectuar y percipir los pagos ordinarios; estar en julcio per la Sociedad, personalmen te o por medio de mandatorio otorgando a éste efecto, los poderes generales o especiales y sus condiciones; solicitar cuaditos en los es tablecimientos bancarios oficiales o particulares hacer protectos y protestas y, fealizar todos los demás actos y gestiones que son propies de la administración, con la condición especial de que la libranza de cheques, pagarés, letras, avales, etc. 1010 podrá hacerlas válidamente con la firma conjunta de alguno de los socios. requisito que también deberá llenarse si si Ge rente fuera uno de los socios, en ouvo caso tas libranzas deberá hacerlos conjuntaments con algunds de les socios - Los socios debe ran reunirse como minimo una vez dentro de cada mes, labrandose acto en la que se dejará constancia de lo tratado y resuelto.

SEXTO: Balances: Distribución de ganancias y pérdidas: Somestralmente, al treinta de Junio y al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Bolance Genral y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al periodo fenecido en cada una de esas fechas - Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos en la forma establecida por el art. 412 del Codigo de Comercio - Para la formo ción del balance General y confección de la cuenta de Gananccias y Perdidas se observaran las siguientes reglas: a) No se hara distri bución de fondos sino sobre utilidades realizadas y liquidas; b) de las útilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas (5 %) para formur el fondo de reser va legal, hasta completar un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; c) se hará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes e previsione social; d) se computara las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requiera tecnicamente.

SLETAMO: Retiros de fondos.— Los socios po dian retirar mensualmente hasta la cantidad de Dos mil pesos nacionales (\$ 2.000.— min) para gastos personcies con imputación a sus respectiva cuenta particular de ganancias.— Las utilidades y pércidas de cada ejercicio se mestral, se distribuirán entre los socios o serán soportados por estos por partes iguales, vale decir en proporción al capital aportado por cada uno, mensualmente deperán practicarse las respectivas comprobaciones de saldos.

OCTAVO: Disolución y liquidación: La Socie
"ad se disolvera: a) por expiración del plazo,
a menos que los socios, por unanimidad resol
vieran prorregar su vigencia; b) por resolución
de la Asamblea de socios; c) por algunas de
la ceusas previstas por la legislación de la
materia.— En caso de disolución de la sociedad
la liquidación será practicada por el Gerente,
obrando éste en forma conjunta con todos los
socios o con el socio que aquellos designarán al
sfecio, signiendo las reglas establecidas por el
Ocdigo de Comercio).

NOVENO: Fallscimiento o incapacidad; En ca so de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de cualquiera de los somes, la las ciedad podrá optar por adquirir las cuotas del forfecido o interdicto o continuar la sociedad cen los herederos del muerto o con los represe rightes legales del incapaz. Si los herede ros fuesen varios, deberán estos unificar su regresentación.— Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido o interdicto, el importe que a estos corespondiere por capital y gonancios si las hubiere, según balance a la fe era de la muerte o interdición, será pagado en el mazo de nuevo meses en cuptas trimestrales iquales con más el interes bancario corriente en plaže.

DECIMO: Cuestiones emergentes: Cualquier cuestión emergente de la interpretación o apli soción de este contrato que se suscitare en tre les socios durante la existencia de la socie dad en el periodo de su liquidación, será resuel ta por un juez arbitrador designado de comun acuerdo por tedos los socios.— Si estos ne se pusieran de acuerdo en la designación de un arbitro unico, la cuestión será resuelta por tres jueces arbitradores designados uno por cada so cio El pronunciamiento del Juez arbitrador o arbitradores será inopelable.

UNDECIMO: En todos los casos y situaciones no previstos expresamente en este contrato, se es tará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional Nº 11645.— En prue ba de confermidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los seis dias de mes de abril de año mil novecientos cin cuenta y cinco.— ANTONIO CALVENTE. — ANTONIO PRADO. — JOSE FERMIN LUQUE

e) 11 al 15|4|55

Nº 12117 — FRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mis mo nombre, República Argentina, a los

quince días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecea, por una parte el señor doctor ADR:AN FLORISVAN HALL, holandés, casado en primeras nupcias; y el señor JOSE GIMENEZ SERRA, español, también casado en primeras nupcias. -Ambos comparecientes nombrados domi ciliados en la finca "Ampascachi" o "La Argentina", ubicada en el Departamento de Eva Perón, anteriormente de "La Viña", de esta Provincia de Salta y de par so aquí, agricultores y ganaderos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que el Sr. Van Hall concurre al otorgamiento de esta escritura por sus pro-

pios y personales dereches, en tanto que el señor Giménez Serra lo hace, a su vez, en nombre y representación de la Sociedad "El Alazán - Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con las constancias del instrumento de su mandato que en este acto me exhibe e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma, y que transcripto integramente, dice así: "Primer testimonio. - Escritura número cua trocientos cincuenta y cinco. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos coroparece el doctor Rolando Stalli, soltero, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en Uruguay doscientos setenta y siete, segundo piso, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en representación de "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en mérito a los siguientes documentos: contrato originario que se encuentra integramente transcripte al folio doscientos setenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno de este Registro y las tres modificaciones del mismo, -- Esta documenta ción la tengo a la vista para este otorgamiento y a continuación se transcribe lo pertinente del primero é integramente las modificaciones, todo lo que por su orden es del siguiente tenor: "Testimonio. --Entre el señor Adrian Floris Van Hall ..casado... y el doctor Rolando Stalli...soltero... se conviene el siguiente contrato...Primera: Nombre y domicio lio: La Sociedad se denominará "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial y tendrá su domicilio en la calle Uruguay número doscientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. - Segunda: Duración: El término de duración se fija en sesenta años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comerçio. — Tercera: Objeto... Tendrá por objeto la explotación ganadera, agricola, comercio en general, importa" ción, exportación y operaciones inmobi-

liarias... Quinta: Gerentes-facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Dr. Kolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. - El gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar, a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. - Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad, . . . celebrar toda clase de contratos.... otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciante o querellante; b) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión... Séptima: Voluntad Social. __ Reuniones de Socios: La voluntad Social resultará de lo acor* dado en reuniones de socios... la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción social, la prorroga de la duración, el cambio de objeto social, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por voto de socios que representen tres cuarta partes del capital. - Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. - A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social... se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta... R. Stalli. — Van Hall.—" "Testimonio. Entre los señores Adrian Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güernes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno

de San Miguel, Pcia. de Busnos Aires; la señora Anne Marie de Herreschwand, holandesa, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda; y el Dr. Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y seis a nos de edad, con domicilio en calle Moreno núe mero un mil trescientos cincuenta y tres, departamento disciocho de la Capital Fe deral, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Oue entre los señores Adrian Floris Van Hall y Rolando Stalli tienen constituída una Sociedad de responsabilidad limitada per contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta. bajo el número dos mil seiscientos disciocho, al folio ciento discisiete del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Segundo: Que se aumenta el capital de esa Socies dad en la cantidad de un millón noventa mil pesos moneda nacional (pesos un mi llón noventa mil 🦟) con lo que el capi tal social total alcanza a la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacio nal (pesos un millón cien mil m). Este au mento de capital está dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien 📆) cada una, subscriptas é integra* das en las siguientes cantidades y forma: el Sr. Adrian Floris Van Hall suscribe é

integra novecientas cuotas (novecientas) y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hail suscribe é integra diez mil (diez mil) cuotas. - Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la Sociedad, de acuerdo al balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. - En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. — Tercero: El Dr. Rolando Stalli cede y transfiere a favor del señor Adrián Floris Van Hall las cincuenta (cincuenta) cuotas de capital de que era titular, cesando en consecuencia en el carácter de socio y sustituyendo al cesionario en todos los derechos que le confería la propiedad de esas cuotas. El precio de esta cesión se fija en el valor nominal de esas cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil 3/2), que el señor Adrián Van Hall abona en este acto en dinero en efectivo, dando el doctor Rolando Stalli suficiente recibo y carta de pago. -- Cuarto: El Sr. Adrián Floris Van Hall, integra el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cien (cien) cuotas en que se dividía el capital original, lo que hace con parte del crédito que tiene a su favor contra la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y hasta la cantidad necesaria para cubrir ese importe. Quinto: Se modifica el domicilio de la Sociedad que se fija en la calle Godoy Cruz No tres mil doscientos sesenta y uno de la ciudad de Bs Aires.— Sexto: Será Gerente de la So ciedad además del Dr. Rolando Stalli, el Sr. Juan Guillermo de Winter, holandés, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en Avda. Julio A. Roca, número mil seiscientos setenta de Hurligham, Provincia de Bs. Aires, y am bos gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar en representación de la Sociedad, en lo que se refiere al objeto de su creación y especialmente las que se mencionan en la cláusula quinta del Con trato social. - Séptimo: En consecuencia de lo convenido en las cláusulas presentes quedan modificadas las cláusulas prin mera, cuarta y quinta del Contrato social en la siguiente forma: "Primera": Nombre y demicilio: La Sociedad se de nominará "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, y tendrá su domicilio en la ca" lle Godoy Cruz número tres mil doscien tos sesenta y uno de la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- Cuarta: El Capital social lo constituye la can

tidad de Un millón cien mil pesos moneda nacional (pasos un millón cien mil mln.), dividido en once mil (once mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m|n.), cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: El Sr. Adrián Floris Van Hall un mil (un mil) cuotas: la señora Anne Marie de Herrens chwand de Van Hall, diez mil cuotas.--Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato y de este convenio de aumento de capital. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad: el Sr. Juan Guillermo de Winter v el Dr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma in-

dividual e indistinta. Los gerentes tienes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, redu cirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda cla se de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que tue ren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs.

Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, Nacional o provincial, creado o a crearse y con todos los bancos, compañías, sociedades o par ticulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o el extranjero, con o sin garantía especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abur cuentas corrientes en los Bancos, girar en descu bierto; f) registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicies, otorgar poderes, generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denuncian tes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. Se firma un ejemplar en la ciudad de Bs. Aires, a quince días del mes de Octubre de mil novecien tos cincuenta y uno. Fdo: Anne V. Hall. Van Hall, R. Stalli .- "Siguen las inscripciones y legalizaciones",- "Testimo nios. Entre los señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, se declara y conviene lo si-

guiente: Primero: Que entre les firmantes tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Pú blico de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el nú mero dos mil seiscientos dieciocho, al fo lio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que amplían el ca pital de la Sociedad en un millón novecientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón hovecientos mil mln.) dividide en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien min), cada una, que se suscriben el integran en las siguientes cantidades y forma: la señora Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, once mil (once mil) cuotas, y el Sr. Adrián Floris Van Hall, ocho mil (ocho

mil) cuotas. Ambos socios integran el va lor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la So ciedad de acuerdo al balance general practicado al veinte de agosto de mil no vecientos cincuenta y dos, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido de la diredlar número un mil tres" cientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital den tro del plazo que fija dicha circular. Ter cera: Que modifican el nombre de la So ciedad suprimiendo las palabras "Ganadera y Comercial" __ Cuarto: Que por haber renunciado declaran que ha cesado en el cargo de gerente el señer Juan Gui llermo de Winter y se nombra en su reemplazo al Sr. Adrián Floris Van Hall con el uso de la firma social en forma individual e indistinta y con la amplitud de facultades indicada en la cláusula quin ta del Contrato social. — Quinto: en consecuencia de lo donvenido, quedan modi

ficadas las cláusulas primera cuarta y primer párrafo de la quinta del contrato social en la siguiente forma: Primera: nombre y domicilio: La Sociedad de Res nominará "El Alazán", Sociedad de Res ponsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en calle Godoy Cruz número tres mil doscientos setenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o representacio nes en cualquier lugar del país o del extranjero".- Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millo nes min.), dividido en treinta mil (trein ta mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m|n.) cada una, subs criptas por los socios en la siguiente for ma: Adrián Floris Van Hall, nueve mil (nueve mil) cudtas; y la Sra, Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, vein tiún mil (veintiún mil) cuotas. - Las cuo tas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de este convenio de aumento de capi-

tal. - Quinta: Cerentes. - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad el Sr. Adrián Floris Van Hall y el Sr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta. El resto de la cláusula queda vigente. — Sex to: Les socies no podrán ceder ni gravar las cuotas de capital que resultan del au mento aquí documentado dentro de los plazes que fija la circular número un mil trescientos dos del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, del Banco Central de la República Argentina, quedando ese capital sujeto a las disposiciones de esa circular.— Se firma un ejem plar para ser inscripto en el Registro Pú blico de Comercio; a veintinueve de Agos to de mil novecientos cincuenta y dos. s|r: Agosto: valen -- Fdo: Van Hall --Van Hall.— Siguen las inscripciones y legalizaciones" .-- "Testimonio.-- Entre les Sres. Adrián Floris Van Hall, Holan des, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y nno, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Anne Marie Herrens chwands de Van Hal,, holandesa, casada, de treința y nueve años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguienta: Primero: Que entre los firmantes tienen constituída una Sociedad de Responsabi lidad Limitada denominada "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Público de Comerciù el doce de diciembre de mil novecien tos cincuenta, bajo el número dos mil selecientos disciocho, al folio ciento dieci siete del libro veinte de Contratos de Sociciad de Responsabilidal Limitada. Segando: Que amplian el capital de la Sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil m|n) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m|n) cada una, que suscribe e integra totalmente el Sr. Adrián Floris Van Hall con el crédito que tiene contra la Sociedad de acuerdo al balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y gres, en la cantidad necesaria para subrir el importe nominal del aumento. En razón de que el crédito con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circu" lar número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, el titular no podrá gravar ni ceder sus suotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular -- Tercero: En consecuencia de lo convenido queda mo dificada la clausula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social lo cons tituye la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (per so tres millones quinientos mil min), di vicido en treinta y cinco mil (treinta y circo mil) cuotas de cien pesos (pesos vien min.) moneda nacional cada una, su acriptas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall catorce

mil (catorce mil) cuotas; y la señora An ne Marie Herrenschwand de Van Hall, veintiún mil (veintiún mil) cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de convenios de aumentos de capital. Se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— Fdo.: A. Van Hall.— Van Hall". Siguen las inscripciones y legalizaciones. Son copia fiel, doy fe, como de que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números dos mil seiscientos dieciocho, ciento trece, se tenta y dos y dos mil siete, a los folios ciento diecisiete, doscientos treinta y dos, ciento cuarenta y seis y cuatrocientos ochenta y ocho de los libros veinte, veinticuatro y veintidos, respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que el dicente manifies ta que fuera de las expresadas el contrato social no ha sufrido ninguna otra modificación. Y el doctor Stalli, dice: Que en representación de "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento de lo resuelto en la reu nión del día veinte del corriente mes, según resulta del acta labrada en el li bro social respectivo, conficre poder es pecial a favor del señor José Giménez Serra, para que suscriba la escritura pú blica de constitución de una Sociedad en comandita por acciones a otorgarse en la Provincia de Salta, de esta República, entre el señor Adrián Floris Van Hall y su representada. Al efecto le faculta pa ra que la obligue a dicha socia como so cia comanditaria, con las cláusulas que crea más conveniente, con cualquier apor te de capital social, el que podra ser con bienes muebles, semovientes y o inmue bles, y en cuyo caso podrá otergar a su vez las transferencias de dominio ne cesarias y toda ofra documentación, y en definitiva convenir todo le que considere útil, conveniente y preciso para los inte reses de su representada y consecuencia de la finalidad de este mandato, que po drá substituir. Y previa lectura que le fué dada, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma por ante mi y junto con los testigos del acto que lo son don Antonio Domingo Agustín Rossi y don Oscar Uladislao Lugones, ambos ma yores de edad, de este vecindario, per sonas hábiles y a quienes conozco, doy fe. R. Stalli. Antonio D. Rossi. Oscar U. Lugones.- Hay un sello. -Ante mí: Ricardo E. Lara. - Concuer da con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número ciento quin ce a mi cargo, doy fe. Para el apodera do expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, serie N., cada uno, numerados del quinientos se tenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente inclusive correlativos, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de No vismbre de mil nevecientos cincuenta y cuatro. Respado: Güemes: cubrir: cu brir: Sezto: Ala: da: poderes: Van: A

gencias: vale.— Ricardo R. Lara. Hay dos sellos.— El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes doce mil nove cientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro, legaliza la firma y el sello del Escribano don Ricardo R. Lara, obran tes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 579465, quién actuó en ejercicio de sus funciones.— Buenos Aires, 4 Nov. 1954.— Elías M. Lestón.— Hay

dos sellos y sigue la constancia de su ins cripción en la oficina de Mandatos de es ta Provincia de Salta, bajo el número veinticinco, corriente de folios cincuenta y tres a sesenta del Tomo XLI (Cuaren ta y uno), en fecha treinta de Noviem bre del año corriente.-- Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con au referencia, dey fe, como de que los se nores doctor Adrián Floris Van Hall. por sus propios y personales derechos y el señor José Giménez Serra, en nombre y representación de "El Alazán, Socie dad de Responsabilidad Limitada", di cen: que constituyen desde este momen to una Sociedad en comandita por accio nes en la cual el doctor Adrián Floris Van Hall inviste el carácter de socio co lectivo y "El Alazán" Sociedad de Res ponsabilidad Limitada" inviste el carác ter de socio comanditario; Sociedad aqué lla que se regirá por las siguientes cláu sulas: - Primera: La Sociedad se deno minará y girará con la razón social de: 'Adrián Van Hall y Compañía Sociedad en Comandita".-- Durará cincuenta años a partir del día de la fecha de esta es critura y tendrá su domicilio en Ampas cachi, departamento de Eva Perón, an teriormente "La Viña", de esta Provin cia de Salta. -- Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las explotaciones ganadera, agrícola, comercio en general, in mobiliaria, importación y exportación.-Para tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, inclusive comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar con otros derechos reales, bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta TERCERA. — El capital social es de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en este acto en la siguiente forma y proporción: El socio doctor Adrián Flores Van Hall, cincuen ta mil peso moneda nacional de curso, legal en dinero efectivo; y "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada" un millon trescientos mil pesos moneda nacional constituido por los inmueblesrurales denominados "Finca La Argen-tina" o "Ampascachi", "Churqui Solo" y "Las Mercedes", encontrándose lastres fincas compuestas o integradas por las fracciones así nombradas y además por las liamadas "Zapallar" y "Ampas tapa"; ubicadas todas en el depertamen? to de La Viña y parte en el de Chicoana de esta Provincia de Salta.— Las frac-ciones denominades "Ampascachi" — y "Zapallar" limitan al Norte con las fins

cas "Las Mercedes" con la cual limita también por el Oeste, que fuera de don Agustín Usandivaras y que en esta escritura se transfiere a la Sociedad que se constituye y "Las Lomitas" del General Pablo Ricchieri o sus sucesores; al Este con el Río Guachipas que las separa de propiedad de Arturo Michel y herederos Soto y Nuñez; al Sud con la finca El Carmen de los herederos de don Benjamín Figuerao y finca La Represa de los herederos de doña Tomasa Aguirre de Rivero y propiedad de doña Luisa M. de Nuñez.— Las fracciones denominadas "Churqui Solo" y Ampatapa", limitan: al Norte, con las fincas "Aguada de Castilla" de doña Leocadia Guanca de Toleba o sus sucesorec,, "Sauce" y "Guaico Hondo" de doña Gregoria Flores de Ma ya y don Jacinto Colque o sus sucesores; el "Sauce" o "Churqui" Solo" de don— Feliciano Chiliguay; y al Oeste con las fin cas "Aguada de Castilla" "Cadenal" y "Quebrada del Toro" de don Antonio Villagrán y "Mollar" y "Cachiyugal" de don Alberto Zulca y —hermanos; y al Sud con la finca "Chilo" de doña Florinda Guaymás de Tolaba y "Parral" de doña Tula Tolaba de Zerpa; y al Este, con la finca "Las Mercedes" que luego se describirá.— La finca "Las Mercedes" con una superficie de siete mil doscientos sesenta y tres hectáreas veinte áreas y veinticuatro metros cuadrados, limita al Norte, con terrenos de don Fabriciano Chiliguay o sus herederos: de don Antonio Villagrán, de don Jesús Cáseres, de don Dionisio López, —de herederos Guerra la finca "Santa Clara" de Ramón J. López y la finca "San Vicente" del General Pablo Ricchieri; al Este, la finca "San Vicente" ya nombrada, la finca "I a Argentina", ya descripta y tambiér incluída en esta transferencia, con la cual también limita por el Sud en cuyo rumbo limita igualmente con la finca "Sauce Guacho" de Benjamín Salvador y la finca "Churqui Solo" también incluída en esta transferencia; y por el Oeste con la ya dicha finca "Churqui Solo" y terrenos de Fabriciano Chiliguay.— La nomenclatura catastral individuliza a dichos inmuebles así descriptos, del siguiente modo: Departamento de La Viña, Parti das números quinientos veintisiete y quinientos veintiocho.— Y le correspondies ron a "El Alazán" Sociedad de Respon-sabilidad Limitada", por compra que les hiciera a la Sociedad finca "La Argenti na-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a don Enrique Torán conforme a las constancias de las escrituras números ciento sesenta y tres de fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y ciento setenta y dos de fecha veinte del mismo mes y año, autorizadas por el Escribano don Raúl H. Poló, de las cuales se tomó razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia a los folios trescientos noventa y dos y doscientos sesenta y cuatro, asiento números nueve y siete de los libros primero y segundo, respectivamente, del Registro de Inmuebles de. La Viña. Como en dicha primera escritura la Sociedad El Alazán compro-

hambién la finca "Potrero de Días", las partes otorgantes de la presente escritura declaran expresamente que esta última fin ca se excluye de la presente- transferencia y por lo tanto dicha finca queda de exclusiva propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto.-Aquélla transferencia se efectúa con todo lo en dichas fincas edificado, plantado, clavado y cercado, usos, costumbres y servidumbres y demás pertenenciaspor accesión física y legal y derechos de agua; por causa se les transfiere a la Sociedad aquí constituída los pertinentes derechos de dominio y posesión, con la tradición y entrega real de los mismos, obligándose la transfirente para con la adquirente por la evicción y saneamiento con arreglo a la Ley.__ La Sociedad adquirente se declara recibida y en posesión de dicho capital, en su totalidad y a satisfacción.— El capital comanditario; estará representado por accionés al porta dor de trescientos veinticinco mil pesos cada una cuatro de las cuales la Sociedad emita en este acto con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del ---Código de Comercio y subscriptas con la firma social.- El Capital social podrá ser aumentado mediante aportes de los socios solidarios o integración de nuevas acciones comanditarias hasta un máximo de diez acciones comanditarias. -- Cuarta:- Dirección y Administración.- El socio doctor Adrián Froris Van Hall ejer cerá la dirección, administración y uso de la firma social y adoptará a su solo juicio todas las decisiones que interesen a la Sociedad.-- Se le confiere las facultades más amplias para actuar en nombre y representación de la Sociedad y así podrá: a) adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; y realizar operaciones de importación y exportación b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria, prenda con registro, usufructo, uso, habita ción, servidumbres y anticresis.-- c) Dar y tomar dinero prestado abrir cuentas co rrientes y cartas de crédito, librar, acep tar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagaréa y todo otro papel de co mercio.- d) Contratar y efectuar cualquier operación con el Banco de la Na ción Argentina, con el Hipotesario Na cional, Banco Industrial Argentino y con todo otro Banco o Institución bancaria o de crédito, nacional provincial o munici pal, de carácter oficial, particular o mix to, extranjera o mixta, dentro o fuera del pais. - e) Emitir debentures, warrants u otros certificados nominales o al portador.- f) Celebrar contratos de so ciedad, de depósito, de locación por mas de seis años, de locación de servicios de mandato, de consignación, de seguro, de fianza, de transportes y acarres y de mu tuo, con personas de existencia visible, ideal y de derecho público.- g) Tran sigir cuestiones judiciales o extrajudicia les, comprometer en arbitros o en arbi tradores amigables componedores y de sistir del derecho de apelar. — h) Pagar cobrar y percibir, conceder quitas, esperas, recibir, bienes en pago de deudas,

acordar cartas de pagos.— i) Adquirir dar, comprar y redibir en pago, vender ceder, transfern, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y o gravar en cualquier formal nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de inven ción, concesiones y privilegios sean de carácter publico o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.j) La enumeración de facultades hecha en los incisos anteriores es enunciativa y no limitativa; ly los socios solidarios po drán efectuar todos los acros enumerados en el articulo mil ochocientos ochen ta y uno del Código Civil y seiscientos ocho de Comercio y concordantes. — QUINTA: El dia treinta de junio de ca da año, el socio solidario practicará un inventario y balance general y elaborará una memoria sobre la marcha de la Socie dad. Las amortizaciones, reservas y plazo para el pago de las utilidades serán decidi das en la Asamblea General' Ordinaria por mayoria simple de votos.- Las uti lidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital de ca da socio.__ SEXTA: Asamblea, — El dia treinta de Julio de cada año, se rea lizará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedal que integrará el socio solidario y el o los comanditarios - Se citará a los accionistas por edictos que se pu blicarán por cinco dias en el Boletín Ofi cial, con treinta dias de anticipación y en los que enunciará la orden del dia.-Podrá omitirse la publicación de edictos si los tenedores del total de acciones depositan estas en el local so cial cuarenta y cinco dias antes de la fe cha de la Asamblea y se dan por notifica dos de la citadión.— En la Asamblea Ge neral Ordinaria, deberá considerarse la memoria, inventario y balance general del ejercicio fenecido y pago de las utili dades, y además, podrá resolver también el ejercicio del derecho que le acuerda a los comanditarios el antículo trescientos setenta y ocho del Código de Co-mercio. — También podrá citarse para este fin a Asamblea Extraordinaria. - Po drá ser pedida por cualquiera de los so cios y serán konvocadas válidamente con socios que representen la tercera parte dei capital. - Di despites de treinta mi nutos de la hora fijada para la misma no se obtuviera ese quorum, sesionará con el número de socio que hayan asistido cualquiera sea el capital que representen. - Las decisiones se adoptarán por mayoria simple de votos, computándose un voto por cada importe de capital soli dario o comanditario due tenga capital menor. + \$EPTIMA: Disuelta la Sociedad por chalquier causa, se citará a una Asamblea General de socio solidarios y comanditarios que deperá reunirse den tro de un mes desde la fecha de la di solución. Esta Asamblea se regirá por lo dispuesto en la clausula septima en cuanto a los recaudos de la citación, quo rum y mayoria necesaria para las decisiones - Nombrará liquidador o liquida dores y fijará lo forma de la liquidación y demas normas a que deberán ajustar su cometido, - OCTAVA: La Sociedad

"Adrián Van Hall y Compañia, Socieen Comandita", se hace cargo del perso nal de la finca desde el dia de la techa de este contrato en que entra en posesión de esta a titulo de propietaria; y por lo tanto responde por las obligaciones que "El Alazán" Sociedad de Responsabili dad Limitada" pudiera tener desde igual fecha para tal personal, en materia de indemnización por despido.— Bajo tales bases y condiciones que ambas partes aceptan, queda formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las mismas con arregio a derecho.- Por los certificados producidos, que incorpo ro, se acredita, del Registro Inmobiliario número siete mil novecientos setenta y uno, del dia de hoy, que la Sociedad "El Alezán Sociedad de Responsabilidad Li mitada", no tigura inhibida para dispo ner de sus bienes y que los inmuebles que por esta escritura se transfieren en pappiedad a la Sociedad que se constitu ye, inmuebles que le corresponden a aqué Ila con el título expresado, subsisten a su nombre sin modificación en el domi nio, ni gravárnenes.-- Agregándo: que las fincas "La Argentina" o "Ampasca chi" y "Churqui Solo", han sido declara dos de utilidad pública y sujetas a expro piación, de acuerdo a la Ley número mil doscientos cuarenta y cuatro, lo que consta por anotación, de asiento margi nat en los libros referidos.- De la Di rección General de Rentas, que los mis mos inmuebles, con los números de catas tro que ya se expresaron tienen pagada

su contribución por el corriente año in chisive, siendo la misma susceptible de reajuste como la de los cuatro años ante ricres.— De la Adminiteración General de Aguas de Salta, que los mismos inmue bles tienen pagado su canon de riego has ta el dia treinta y uno de diciembre del año en curso .-- Leida y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos Julio Oscar Garcia y Victor Fiugo Montalbetti, veci nos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. -- Redactada en quince se llados numerados correlativamente, desde el cero ocho mil noventa y nueve al echo mil ciento diez, inclusives, y del ce ro nueve mil trescientos treinta y seis al cero nueve mii trescientos treinta y ocho también inclusives, sigue a la número an terior que termina al folio mil cuatrocien tos ochenta y cinco de mi protocolo.---Enmendado: otorgar; g; cio; Dr.; d; gra yar: la: valen, -- Sobre raspado; trescien tor veinticinco mil pesos cada una cua tro de las cuales; vale.- J. GIMENEZ SERRA-VANHALL-J. O. Greia.— V. H. Montalbetti.— A. SA RAVIA VALDEZ.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su reserencia corriente desde el folio mil cuatrocientos noventa y ocho.-- Para la So ciedad expido este primer testimonio en catorce sellado de tres pesos cada uno numerados desde el ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y nueve y hasta el ciento noventa y seis mil se tecientos cincuenta y ocho y desde el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos

cuarenta hasta el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta hasta el cien to noventa y ocho mil cuatrocientos cua renta y tres, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: Tres: a rren; rr; r; dos; co; d; j; j; les; ub; q: Valen.— Entre lineas. nombrados; casa da: Sociedad: Valen.

A. Saravia Valdez - Escribano Secretario e) 7 al 14|4|55

Nº 12114 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETERTA Y UNO. - CONSTITUCION DE SOCIE-DAD. - La la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, Repú blica Argentina, a quince dias del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don ANTONIO RAFAEL MORON, casado en primeras nupcias con doña frinidad Peiró, español, don ANTONIO ALFRE-DO MORON, don JUAN JOSE MORON y don FRANCISCO MORON, solteros; argentines, todos los comparecientes mayores de edad, excepto el último nombrado que tiene veinte años de edad, há biles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Antonio Rafael Morón concurre también autorizando a su hijo mener de edad don Francisco Mo, rón, de conformidad a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio. Y los nombralos dicen: Que han resuelto

constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta cinco, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: Los señores Antonio Rafael Morón, Antonio Alfredo Morón, Juan José Morón y Fran cisco Morón constituyen desde ahora una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar por mayor y menor en el ramo de almacén en General, Depósito de Carbón y leña. Ven ta de Artículos del Hogar, Ferretería, Bazar, Perfumes y todo otro ramo que los socios desearen explotar. — SEQUN DA: La mencionada sociedad girará bajo la Razón Social de "DESPENSA MO-RON, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA", tendrá el asiento prin cipal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle General Güemes números mil trescientos veinte y ocho al mil trescientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, siempre que las ope raciones que se presenten indicasen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la sociedad lo per-mitiese. — TERCERA: La sociedad ten dra una duración de quince años a partir del día primero de Enero del corriente ano, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiéndose protrogar por otro período, siempre que las partes así lo resolvieren, pero con la obligatoriedad de inscribir. dicha prórroga en el Registro Público de

Comercio. - CUARTA: El capital so cial está constituída por la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Antonio Rafael Morón mil cuotas, capital de cien pesos cada una o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal, Antonio Alfredo Morón, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Juan José Morón Ciento cincuenta cuotas o sea lá suma de quince mil pesos moneda nacional de cur so legal y Francisco Morón: ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que en total constituye el capital de ciento sesenta mil pesos mone da nacional de curso legal. El capital sus crito es aportado con los bienes que se detallan en el Inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato, practicada el día veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinº co, al que a este objeto es certificado por el contador Público Nacional don Al berto Pedro Boggione, matrícula número cincuenta y nueve. - QUINTA: El apor te en bienes inmuebles que efectúa el señor Antonio Rafael Morón a favor de la sociedad Despensa Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiste en los siguientes, de acuerdo a sus respectivos títulos: a) Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle General Güemes números mil trescientos veinte y ocho y mil trescientos treinta y cuatro, entre las de Almirante Brown y Bolívar, designado como lotes números cuatro y cinco, unidos entre si, del plano agregado al folio mil ciento setenta y seis del protocolo del Escribano don Zenón Arias, del año mil

novecientos veinte y seis, con extensión total de diez y seis metros de frete al Sud por treinta metros con veinticuatro centímetros de fondo en su costado Este y treinta metros con cincuenta centímetros en su costado Oeste, limitando al Norte con propiedad de Juan Peiró, al Sud con la calle General Güemes, al Este con el lote tres de Rosa Vargas de Toro y al Oeste con el lote seis de Margarita Guzo mán. - Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partidas números dos mil seiscientos ochenta y nueve y dos mil seiscientos noventa, Circunscripción primera, Sección H, Manzana ochenta y nue ve. Parcelas doce y oce. - Corresponde al señor Morón los lotes descriptos por compra que hizo a don Miguel Lardies por escritura número tres, de fecha quin ce de Enero de mil povesientos treinta y cinco, ante el escribano don Zenón Arias, inscripta al folio veintiuno, asiento veinte y ocho, libro once de Títulos de la Capital. _ b) Fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en esta ciu dad de Salta, en la calle General Güemes mil cuatrocientos cinco, esquina Almirante Brown, designado según su título como fracción Este del lote siete de la manzana C del plano archivado en el

Registro Inmobiliario bajo el número dos cientos siete, con extensión de doce metros de frente sobre la calle General Gue mes por treinta metros de tondo sobre la caile Almirante Brown, o sea una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes limites: al Norte con la calle General Gue mes, al Sud con el lote ocho del Banco Español del Rio de la Plata, al Este con la calle Almirante Brown y al Oeste con la fracción Oeste del mismo lote sie te, de Jose Manente. — Nomenclatura ca tastral: Departamento Capital, Partida nú mero ocho mil cuatrocientos veinte y dos, Circunscripción primera, Seccion G, Man zana noventa y siete, Parcela uno. -- Corresponde al señor Morón el inmueble por compra que hizo a don José Manente por escritura número ciento veinte, de fecha diez y seis de abril de mil novecien tos cuarenta y tres ante el escribano don Carlos Figueroa, inscripta al tolio noveny uno, libro treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. C) l'erreno con casa ubicado en esta ciudad de Saita en la calla Caseros, hoy Eva Perón, números mil quinientos ochenta y cinco y milquinientos ochenta y nueve, entre Laprida y Diez de Octubre, con extension de nueve metros con noventa y seis centimetros de frente por treinta y nueve metros con setenta centímetros de fondo, limitando al Norte con la calle Eva Perón, al Sud con propiedad de Héctor P. González, al Este con propiedad de la sucesion de don Miguel Viñuales y al Ceste con propiedad de don Carlos Figueroa. Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partida número treinta y cinco.

Circunscripción primera, Sección F, Manzana dos, Parcela veintisiete. - Corresponde al señor Morón el inmueble des cripto, por compra que hizo a don Tomás Alberto Fernández, por escritura número ciento quince, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don Raúl H. Puló inscripta al folio cuatrocientos ochen ta y uno, asiento uno, libro veintiseis de Registro de Inmuebles de la Capital. --CENTIFICADOS: Por certificado número mil ciento quince, del catorce del corriente mes de Marzo del Registro Inmobiliario, se acredita que los señores Morón no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles que le corresponde al señor Atonio Rafael Morón por los títulos referidos, no figuran transferidos ni gravados. — Por informes que se agregan, consta que no adeudan suma alguna por contribución territorial ni por servicios municipales y sanitarios ni por pavimento. — En consecuencia, don Antonio Rafael Morón transfiere a favor de "Despensa Morón -Sociedad de Responsabilidad Limita da" los derechos de dominio y posesión. haciéndole tradición y entrega real de los bienes - SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad será deº sempeñada por los nombrados socios in tegrantes de la misma como gerentes, quienes intervendrán, ejercitarán dichas funciones en forma individual, firmando

siempre en todos los casos y asuntos del negocio, que interesen a la sociedad, poniendo su firma particular, precedida de la Kazon Social, quedando además prohi bido desde ahora el comprometeria en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones a titulo gratuito, en han zas o garantías, a tavor de terceros. -SEPTIMA: Queda comprendida el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en çada caso la adquisición o enajenación el precio y formas de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales de los ac tos y contratos constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, girando sobre dichos fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitidas por los Bancos; tomar dinero prestado a intereses de los Bancos o de establecimien-

tos comerciales o de particulares, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales; cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas, constituír y aceptar hipotecas u otros derechos reales dividirlos o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitaciones, revocarlos y formular protestos y protestas, efectuar negocios de importaciones, comisiones, exportaciones, consignaciones y representaciones, hacer toda clase de ope raciones, civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines y ne gocios sociales, formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones, reparticiones públicas, deferir cuentas corrientes y cláusulas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de créditos, celebrar contratos de locación en el carácter de locador o locatario, comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones y

producir todo género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros ar bitradores, transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados a lo relacionado con la administración social que sea menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitada pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad. OUTAVA: Anualmente el dia treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un inventario y Balance General, de la Sociedad. Los rubros amortizables se amortizarán sobre los pregios originales de adquisición con los índices porcentuales impositivamente admitidos. --- Para las mercaderías se considerará el precio de costo. Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios.— El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observación alguna debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones y registraciones contables de la isociedad. — NOVENA: También se establece la obligación de crear anualmente una Reserva de Previsión, igual al circo por ciento de la utilidad, según lo expresa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - DECIMA: A voluntad de los socios se crearán otras clases de reservas facultativas de acuerdo a las necesidades de la sociedad y fines que se previeren. — DECIMA PRIME-RA: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuídas o soportadas en si caso en la siguiente forma: Socio Antonio Rafael Morón el vein tiocho por ciento y los socios: Antonio Alfredo Morón, Juan José Morón y Fran cisco Morón el veinticuatro por ciento cada uno. — DECIMO SECUNDA: Previa a toda repartición o declaración de utilidad, realizada y líquida de cada ejercicio se constituirá la reserva legal. --Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando el cinco por ciento para formar dicho fondo, cesando la obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, - El saldo de las utilidades se distribuitán en la proporción especificada anteriormente entre los socios acreditándose dichos importes en la cuenta particular de cada uno. -DECIMA CUARTA: Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe és* tos que se considerarán como entregas a cuenta de las utilidades que resulten. con débito a las cuentas particulares de cada socio. En excepción y teniendo en cuenta accesidades urgentes (caso de

enfermedad, etc.) y con la autorización de los demás socios podrá retirarse una suma superior. - DECNYA QUAVIA: Del total de las utilidades acreditadas a los socios solo podrá retirarse hasta el setenta por ciento dejando el resto para reruerzo de capital. - La distribución o entrega de las mismas se hará teniendo en cuenta las disponibilidad y su entrega será equitativa y proporcional a cada uno, es decir que las entregas no serán preferenciales smo proporcionales a cada uno. - DECIMA SEXTA: El socio que deseare cedez parte o todas las cuotas del capital deberá comunicario por escrito a los demás socios y éstos tendrán el derecho preferentemente para ad quirirlo por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los cinco primeros años o cuando la sociedad, pasado este término, no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal, más un veinte por ciento en concepto de todo sobreprecio, suando pasado cinco años, la sociedad no hubiese tenido pérdidas. - DECIMA SEFTIMA: En caso de liquidación por -cualquier causa de la sociegad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios el remanente si lo hubiese se distribuira por partes igua-

les. - DECIMA OCTAVO: En caso de failecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes de berán unificar personería. - DECIMA NOVENA: Por la voluntad unánime de los socios, podía permitirse la incorporagion de nuevos socios a la Sociedad. Para la cesión de cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. --- VIGESI-MO: Si algún socio se retirara por cualguier motivo, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etc., a los demás socios y deberá comunicar a la sociadad su voluntad de retizarse por telegrama colacionado en un plazo ne mener de ciento ochenta días. -- La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o a lo que se convenga para ese caso entre los socios. — VICE-SIMA PRIMERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como sean las partes divergentes. -- La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, laudatía un tercero, designado por los arbitradores y si de éstos no se da acuerdo, por el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial. -- VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley nacional número oace mil seiscientos guarenta y cinco y del Código de Co-

mercio, que no esté previsto en el presen te. - Bajo las condiciones especificadas en las veinte y dos clausulas que anteceden, se opligan a su fiel cumplimiento con arregio a derecho. - Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de edictos de conformidad a lo establecico por la ley once mil ochocien tos sesenta y siete en el Diario Foro Saiteño y Boletín Oficial no habiéndose efectuado oposición alguna y que se ha cursado la comunicación reglamentaria al Instituto Nacional de Previsión Social, en camplimiento de la ley catorce mil doscientos treinta y seis. — Leída y ratificada, firma por ante mi y los testigos del acto, don Armando Simesen y don Alfredo Soloaga, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales números correlativos del diez y ocho mil trescientos cincuenta y nueve al diez y ocho mil trescientos sesenta y cuatro y números diez y ocho mil tressienº tos sesenta y ocho y diez y ocho mil trescientos sesenta y nueve. -- Sigue a la que se termina al folio doscientos trein ta del protocolo del Registro a mi cargo. Sobre borrado: cinco-Vale. - ANTO-NIO MÓRON. - A. A. MORON. -JUAN J. MORON. — FRANCISCO MO RON. - Tgo: A. SIMENSEN. - Tgo: A. SOLOAGA. — Arite mi: JUAN PA-BLO ARIAS. — Hay un sello. O Para la SOCIEDAD "DESPENSA MORON" expido el presente testimonio en ocho sellos fiscales, numerados correlativamente del cinco mil setecientos dos al cinco mil setecientos nueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS Escribano Público

e) 7 al 14|4|55.

Nº 12161 - Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agricola Canadera de Anta Limitada". - Capítulo Uno. - Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. - Bajo el nombre de "Cooperativa Agricola Ganadera de Anta Limitada", còn domicile legal en El Tunal, Pro vincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescisn tos ochenta y ocho y por le dispueste en los presentes Estatutos. - Articulo Des. La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. - En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. - CAPITUlo dos. -- objeto de la bocié-DAD. -- Artículo Tres. -- La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asocia" dos: b) Adquirir por cuenta de los asociados y ditribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, bolses, stoctera, ne-

cesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entrégados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrializar ción de los productos agrícolas ganades ros de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultu ra de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de les Poderes Públicos la compostura, arregio y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios pesibles los hábitos de la economía, aborro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a proponer el espiritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rura" les y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyenº do terminantemente de todos sus actos las cuestiones politicas, religiosas y de nacionalidades -- Artículo Cuatro. -- Para cada uno de los objetos, enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo 'de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se filarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y les socies. --- Artículo Cinco. -- La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperarivas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. - CA PITULO TRES. - DE LOS ASOCIA-DOS. - Artículo Seis. - Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir dereches y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieclocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin ne" cesidad de autorización paternal o marital, y disponer por si de su haber en ellas _ Articulo Siste. - Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. - Bon derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar la resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización: e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco: f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Articulo Nueva. — El Consejo de Administración podrá excluir el socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraidas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigne- v per judicial para la sociedad y los intereses de los asociados: c) Por realizar cualquier acto en perjuisie de los intereses sociales o en contravención de estos Las

*tatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. - El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta dias posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocadá al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo me nos por el cinco por ciento de los asociados. - Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta dias de anticipación a los efectos de que el asunto pue da se ircluído en la órden del día: -CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL - Acticulo Diez. - El capital social será ilimitado y estará consninido por acciones indivisibles transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán iomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de órden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o péralida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. - Artículo Doce.. Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta dias anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. - Artículo Trece. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por órden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. - Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuer do al último balance aprobado. __ Artículo Catorce. - Las acciones quedarán afectacas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — Artículo Quince. — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho dè inscripción de cin co pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de cons intitución, organización y propaganda. --CAPITULO CINCO. - ADMINISTRA-CION Y FISCALIZACION SOCIAL. Artículo Dieciseis. — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituído spor ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. -- No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consan-

guinidad. — Artículo Diecisiete. — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Coperativa: d) Oue sus relacio nes con la Cooperativa hayan sido norma les y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. - Artículo Dieciocho. - El Consejo al constituírse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secre tario y Tesorero. - Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión,, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. -Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. -Artículo Diecinueve. - Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o failezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. - Artículo Veinte. - El Consejo se reunirá por lo menos una véz al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. - Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — Artículo Veintiuno. — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. - Artículo Veintidos. - Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. -- Artículo Veintitres. --Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — Artículo Veinticuatro. — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. - Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. - Articulo Veinticinco. - Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigíries las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituírlos; c) Establecer y acordar los ser vicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados;

f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, pla-zo y garantía h) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; i) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intere-ses de la Sociedad; i) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del coinetido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados per el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Con vocar y asistir con el Presidente, Secertario y Tesorerol Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y exceden tes correspondientes al ejercicio del año. con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá pre sentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones duya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — CAPITULO SEIS DEL.
PRESIDENTE. — Artículo Veintiseis.
El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el puen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Conseio

en la primera reunión que se celebre, firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. ---CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRE-SIDENTE. — Artículo Veintisiete. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. -- En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidirla. _ CAPITULO OCHO. -DEL SECRETARIO. - Artículo Veintiocho. - Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el : cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asam" bleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO. — Artículo Veintinueve. - El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. - Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. -CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO, Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos Artículo Treinta y Uno En caso de renun cia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE. - Artículo Treinta y Dos. El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarân en el respectivo reglamento. — CA-PITULO DOCE. - DE LAS ASAM-BLEAS. - Artículo Treinta y Tres. -Las Agambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituídas

legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. Artículo Treinta y Cuatro. - Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. --Transcurcida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Articulo Treinta v Cinco. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos. en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. - Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocaz a Asamblea Extraordinaria · ésta podrá ser convocada por el Síndico o por a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podráp juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. - En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. - Artículo Treinta y Seis. Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta-circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. - Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas dei Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Bo letín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. -Artículo Treista y Siete. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. ---Para esistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acrédite su identidad. - Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — Artículo Treinta y Ocho. — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluído en el Orden del Día. Articulo Treinta y Nueve. _ Todo socio

tendrá un solo voto, sea cual fuere el . número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión digito pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. - Articulo Cuarenta. - Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. -Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. - Articulo Cuarenta y Uno. - Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. - Artículo Cuarenta y Dos. — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal caracter, por considerarse incompatibles. — Artículo Cuarenta y Tres. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno récemendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio c) Deliberar y resolver sobre los demas asuntos que se incluyan en el Orden del Dia. -- Artículo Cuarenta y Cuatro. -En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, ba jo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunion que se efectuará inmediatamente despues de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. - En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tax ar, den tro de los quince dias de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. - Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomara posesión levantando acta y lo compelará judicialmente si hubiere motivo. --- Ariiculo Cuarenta y Cinco. — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. - CAPI-TULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES. — Artículo Cuarenta y Seis.- De los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El

cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fende de previsión y quebrantos: c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho). Artíc do Cuarenta y Siete. — El pago de los inter ses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince dias de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que despues de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por les interesades. — CAPITULO CATOR-CE. — DISPOSICIONES GENERALES. Artícujo Cuarenta y Ocho. — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordingria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria è in dicarse la indole de La reforma y los puntos que abarca — Artículo Cucrenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste -designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, acep tando les modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeren necesarias. - El dia veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agricola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de a la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciseis del tomo centésimo vigésino cuarto. - Armando A. Moirano, St.b-Director Cooperativas. - Raul Hui dobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. -- Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres. DECRETO NUMERO CINCO MIL SE-TECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTIL CIA É INSTRUCCION PUBLICA-EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CIN-CUENTA Y TRES. - VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Agri cola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones: y CONSI-DERANDO: Que del dictamén producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas discisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artícule séptimo del Decreto número quinien-

tos secenta y tres -G cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero. — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICO. LA GANADERA DE ANTA LIMITA-DA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. - Artículo Segundo. - Por la Inspección de Sociedades Apónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — Artículo Tercero. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese. - DU-RĀND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. ES COPIA: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. -- CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anonimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un dia del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. - Sobre Raspado: g-o-pos-aer-rob-adquisar-t-entes de la Asam-votar-Act. Entre Lineas: la-serán-a-. TODO VALE.

RICARDO R. URZAGASTI Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia e) 25/3 al 15/4/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12123 - PRIMER TESTIMONIO - ESCRI TURA NUMERO CIENTO SIETE — CESION DE CUOTAS: En la ciudad de salto, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cuatro dias del mes de abril de mil novecientos cincuentos y cinco, onte mi, Juan Pablo Arias, Escribano Público. Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se ezpresan y firman, comparecen don ENRI-QUE ORTIZ (hijo), casado en primeras nupcias con doña Nilda Isabel López, orgentino, domici liudo en Santiago del Estero doscientos vein tiseis de esta ciudad; don SALUSTIANO VAZ QUEZ, casado en primeras nupcias con doña Sgra Rafaela Inzulieta, español domiciliado en Belgrano mil quimientos sesenta y siete de es ta ciudad y don ENRIQUE MARCELO BER-NARDO BRIÑON, casado en primeras nuncias con doña Maria Eugania Pelaez, orgentino, do miciliado en Ituzaingo treinta y siete de la ciu dad de Córdoba, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y los señores Ortiz y Vázquez dicen: Que por escriture número sesenta y tres, de fe-

cha trece de abril de mil novecientos cinquenta ante el suscrito escritado inscripta en el Registro Público de comercio al folio cuatrocientos tre ce, asiento dos mil trescientos setenta y cuatro del libro veinticadoro de Contratos Sociales, el señor Ortiz constituyó con don José Logez Molina una sociedad de responsabilidad innigata que gira en esta plaza bajo la razón social de

"Ortiž y Compañia Sociedad de Responsabilidad Limitada"; para comerciar en los ramos de representaciones comerciales e industriales, comi siones y consignaciones, compra-veta de cerea les y frutos del país y mercadería en general aportanda el señor Ortiz doscientas acciones de cien pesos cada una, y el señor López Molina trescientas acciones de cien pesos cada una. Que posteriormento, por escutura número ciento cuarente y uno, de fecha veinticince de Abril do mil novecientos cincuenta y uno, an

te el escribamo don Alberto Ovejero Paz, inscripta al folio ciento mueve, asiento dos mil quinien tos cincuenta y stele libro veinticinco de Contratos Sociales, el St. López Molina cedió a favor del Sr. Ortiz doscientas acciones de cen pe sos cada una y cien cuolas de clai peso cada una al Sr. Salustiamo Vázquez, quién que ó incorporado a la sociedad, mientras el señor López Molina quedaba completamente desvinculado de la misma, y modificado el contrato en cuan to se refiere a la distribución de las utilidades y dirección y aliministración de la sociedad la que es ejercida unicamente por el señor Or toz. Y el señor Vázquez declara: Que por ente acto, cede y trassfiere a favor de don Enri

que Marcelo Bernardo Briñon las cien cuotas o acciones de Cien pesos moneda legal cada una que tiene y le corresponden en la la suma de Diez Mil pesos moneda legal que reciben en este acto del cesionario se gal que reciben en este acto del cesionario se nor Briston en dinero efectivo, per cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogândolo en las acciones o cuotad ce didas, quedando el cedente completamento sepa rodo de la sociedad y liberado de cualquier res : ponsabilidad ulterior, agregando que no tiene reclamación alguna que formular. A su vez el señor Briñon acepta la cesión y el señor Ortiz mamnesta su conformidad declarando sub sistentes todas las cláusulas que rigen al dia de hoy la marcha de la sociedad. Por informe numero inil quintentos cuarente y seis del cuatro del corriente del Registro Immobilierio.

se aco dua que el cedente no se encuentra inhi bido para disponer de sus bienes. Leida y raniicada, firman per ante mi les testigos del 83to, den Américo Mosquera y den Luis A. Ra pioppi, verimos, mayores, hábites y de mi como cimiento, de todo lo cual doy fe. Redactada en dos selles notariales números veintiún mil trescientos cinquenta y ceno y veintiún mil tres cientos cincuenta y nueve.— Sigue a la que termina al folio trascientos cincuento y cuatro del protocolo del Registro a mi cargo,- Entre parentesis, argenti- No vale,- Sobre borrado Sara Rafaela Inzubieta Vale ENRIQUE BRI NON _ ENRIQUE ORTIZ _ S VAZQUEZ .-FORMOSELLO, Tgo.: A. MOSQUEIRA, Tgo.: L. A. RACIOPPI ante mi JUAN PABLO ARMAS Hay un sello PARA LOS CESIONARIOS EX pido el presente en dos sellos fiscales, núme ros acho mil i ochocientos cuaranta y seis y ocho mil ochocientos cuarenta y sieté, en el lugar y fecha de su otorgamiento. JUAN PA-BLO ARIAS.—

e) 11 al 15|4|55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12121 — QUIEBRA:

El Juez en lo Civil y Comercial Prime ra Nominación, ha resuelto declarar en estado de Quiebra a la firma "MARTI-NELLI Y SIBALDI", —con domicilio en calle 12 de Octubre 74, de esta Ciudad, fijando el día 29 (veintinueve) del corriente mes para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, habiendose designado Síndico al contador nacional don Benardo Calixto Paesani Sal, domiciliado en calle Mendoza 487, donde los señores acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 7 al 19|4|55

Nº 12118 QUIEBRADE CURA HER-MANOS: El Dr. Iristan Arturo Espeche, Juez de 3a. Nominación ha declarado en estado de quiebra a la firma "CURA HER MANOS" establecidos con negocio de Despensa y Almacen "Despensa Mitre" en calle Bartolomé Mitre Nº 1299 de esta Ciudad y fijar el plazo de 15 dias para que los acreedores presenten al Sín dico Sr. Enrique van Cauwlaert Astrada, Alvarado 569—Salta— los títulos justificativos de sus créditos y el dia 29 de abril próximo a horas 17 para que ten ga lugar la junta de verificación y gradua ción de créditos.— Edictos por ocho dias en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño"—Salta, Abril 6 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Es cribano Secretario.

e) 7|4 al 19|4|55

Nº 12071 — EDICTO: Ouiebra de Roque Ruiz (Hija)

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación ha señalado el dia dos de mayo de 1955, a horas once, para que tenga lugar la Audiencia de verificación de crédito de la quiebra del epígrafe.

A Seedo Hector Cammarota Escribano Secretario e) 5 al 15|4|55

Nº 12088 — QUIEBRA: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nomi nación en lo Civil y Comercial, Dr. Jor ge Lorand Jure, ha declarado en esta do de quiebra al comerciante ANTONIO CANU de la ciudad de Metán.— Ha se ñalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico que re sultó sorteado, don EUGENIO ROME-RO, domiciliado en esta ciudad calle -Belgrano 1019, los títulos justificativos de sus créditos, señalandose el día 9 de Mayo próximo, a horas diez, para la junta de verificación de créditos, invitan do a los señores acreedores para tal fin Salta, Marzo 31 de 1955.-

WALDEMAR SIMESEN Escribano Secre

e) 19 al 13|4|55

venta de negocios

Nº 12108 — BOLETO DE COMPRA—VENTA DE NEGOCIO:

En Genral Mosconi Provincia de Salta, a los veintiseis dias del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor ANTONIO GALLEGOS, argentino, casado, mayor de edad y el señor RAMON ALFREDO VILLAGRA, argentino, casado mayor de edad, ambos hábiles para contratar y constituyendo do micilio legal en este pueblo a los efectos que hubiere lugar, convienen en celebrar el presente boleto de compraven ta:

PRIMERO: El señor ANTONIO GALLE GOS, vende y transfiere a favor del señor RAMON ALFREDO VILLAGRA, todas las existencias de su negocio de Tienda por Menor instalado en el pueblo de General Mosconi, compuestas por Mercaderias Generales de Tienda, muebles, utiles, etc. y el total del Pasivo hasta la fecha de la firma del contrato definitivo todo lo cual resultará del Inventario General a practicarse una vez hechas las publicaciones que exige la Lev Nacional 11.867 con más le espe ra de 10 dias que se exige.— SEGUN-DO: Se deja especial constancia que el Pasivo que se hará cargo el señor Villa/ gra será de cuenta por compra de mercaderias, no incluyendose en la venta los importes, que adeuda el señor Callegos por impuestos, tasas, recargos; etc. al Fisco, Provincia; Municipal o Nacional. TERCERO: El precio total que resulte de acuerdo al Inventario que se practicará será pagado en la forma y plazo que se estipulará.

Para su constancia, se firman dos ejem plares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Antonio Gallegos

Ramon A. Villagra

Vendedor:

Comprador:

e) 6 al 13|4|55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. se hace saber que por ante el Juzgado de la Instancia, y 3º Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Juez Doctor Tristan A. Espeche, secretaría a mi cargo se han presentado don Camilo y Domingo Barcat, solicitando convocatoria de acreedores, habiendose señalado un plazo de treinta dias para que los acreedores presenten los comprobantes de sus creditos al Sindico designado, contador don Victor A. Vetter, con domici lio en la calle Abraham Cornejo 296 de esta ciudad y fijado el dia 26 de Ma yo proximo a hora 17 para que tenga lugar la audiencia de verificación de creditos, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 5 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario

e) 6 al 18|1|55

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Ne 12132 - DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dando cumplimiento a la Ley Nº 11.867 se comunica por el término de cinco dias, al comer cio y público en general que ante el suscripto Escribano se tramita la Disolución de la Socie dad "Longarella y Solaligue" Sociedad de Res ponsabilidad Limitada que giraba en esta ciu dad hajo la denominación de Fruteria "El Con dor" domiciliada en calle General Alvarado Nº 630.— Continua la explotación del mismo ne gocio en el domicilio indicado precedentemente el señor Fernando Longarella, tomando a su car go el activo y pasivo de la sociedad nombrada Oposiciones de Ley en Dean Funes Nº 82.— Gustavo Rauch — Escribano.

e) 11 al 15|4|55

ASAMBLEAS

Nº 12138 - CUERPO DE BOMBEROS
OLONTARIOS DE TARTAGAL

Convecatoria a Asomblea General Ordinaria
Por la presente se convoca a ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA a los asociados del
Cuerpo de Bombero Voluntarios de Tariagal,

SECCION AVISOS

(Scalta) para el día 24 a las 10 horas en la Sociedad Sirlo Libanesa a ejectos de tratar la siguiente Orden del Día;

10.— Lectura y aprobación del Acia anterior; 20.— Lectura de la Memoria y Balance anucl;

3º.— Renovación parcial de la C.D. conforme al Art 11 de los Estatutos Sociales;

4º. - Removoción parciol del órgano de F eco-

lización.

A los fines legales que correspondan, se ha dispuesto la publicación en el BOLETIN OFICIAL, y "Foro Salteño".

V. J. BERRUTI

GREGORIO BARON

Secretario

Presidente

e) 12|4|55

Nº 12137 - La Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos de S. M., de conformidad al articulo 32 de suc Estatitos, cita a sus esociados a la Ascembiea General Ordinaria, que se llevará o cabo el día 17 del cie, mes, a horas 9, en su sede social de Leguizamón 33, para considerar la siguiente orden del dia: 1º. Leitura acta canterior; 20. - Balanle total de Tesoreria. 30. Informe del Organo de Fiscolización; 4º. Memoria, 5º. Renovación total de C. D.; 6º. Designar dos consocios para firmar acta anterior.

Siendo segunda citación la osamblea de reslizará con el número de consocios asistentes, después de una hora de la fliada según articulo 33 de los Estatutos.

FERMIN ABRACAITE

Presidente

GILBERTO FERNANDEZ

Secretatio

Nº 12120 — CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO "JUAN PERON" CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO SOCIAL Y DEPORTI-VO "JUAN PERON" cita a sus asociados para el dia 17 de abril de 1955 a horas 15,30 en su sede de Adolfo Guemes 72 con motivo de realizarse la Asamblea Ge neral Ordinaria donde a de ser tratada la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura del Acta anterior.
- 2º Informe de la memoria anual.
- __ Cifras del balance anual.
- Renovación total de autorilades por reorganización.
- 5º Designación de dos socios para la certificación del acta respectiva.

CARLOS DIAZ Vice-Presidente

e) 7 al 14|4|55

Nº 12081 — CONVOCATORIA A **ASAMBLEA**

De acuerdo a lo prescripto por los Es tatutos, se ha resuelto convocar a Asam blea anual ordinaria a los Señores accio nistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorifica Orán, pa ra el día 28 de abril próximo a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires 80, Salta, Se tratará el siguiente orden del día:

- Memoria y balance. a)
- b) Informe del Síndico
- Designación de dos accionista para **c**). firmar el acta.

El Directorio.-

Carlos Ponce Martinez Escribano

e) 31|3 al 21|4|55

aviso de secretaria de la NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION DIRECCION GENERAL DE PRESSA SUE-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefiman con el funcionamiento de los hogares que a ellos desána la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL d. la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION. DIRECCION Grat DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUBCEIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLErin Oficial deberán ser renovadas en e mes de su vencimiento.

A LOS AVIBADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportune cualquier error en que se hublere incumido.

A LAS MONICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 60 obligatoria la publicación en este Boletin de ioa balances trimestrales, los que gcearan de la bonificación establecida por el Decreto Ne il.193 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIEZOTOR

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRI CULTURA Y GANADERIA. -- TESTI MONIO DEL ESTATUTO DE LA COO PERATIVA DE CONSUMO DEL PER-SONAL DE MINISTERIOS NACIONA-LES LIMITADA DE SALTA. -- "TITU LO 1- Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º. Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CON SUMO DILL PERSONAL DE MINISTE-RIOS NACIONALES LIMITADA" cons titúyese una sociedad cooperativa de con sumo entre el personal de los Ministerios Nacionates con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley 11 388, en todo lo que no hubiere side previste en los mismos ARTICULO 2º .- La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de

artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así tam bién artículos de uso y del hogar. - AR TICULO 3º. La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicillo legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. - De los socios: ARTICULO 4º - Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o judilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Frovincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y diponer por sí solos de su haber en ella. ARTICULO 5° .- L Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía é independencia. ARTICULO 6º .- Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción per lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Regiamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28°, e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7g. - El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraidas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase

una lesion patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. - En todos los casos el socio excluído podrá apelar de la medida dentro de lo trein ta días de serle notificada ante la Asam blea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada vor el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asam blea Ordinaria deberá ser representada con treinta dias de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — TITULO

III— Del capital social: ARTICULO 8º El capital social es ilimitado y constituí do por acciones individuales, transferibles

y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LE-GAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando fal tare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios - AR-

TICULO 99. - Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de or den, firmados por el Presidente, Secreta-

rio y Tesorero. ARTICULO 10º -Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse integro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. __ En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — AR-

TICULO 11º .- En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, ex pulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la socie dad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existen-

cia. - ARTICULO 12º .- Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integra do, de acuerdo al último balance aproba do, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. - TITU-LO IV — De la Administración y fis-

calización. - ARTICULO 13º . - La Ad ministración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituído por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. -- ARTI-

CULO 149. - Para ser Consejero o Sín dico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad.

ARTICULO 15º .- El Consejo al cons tituírse eligirá de su seno al Presidente. Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. _ Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningun concepto. ARTICULO

160 .- Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en lo casos de ausencias cuan do así lo resuelva el Consejo. — ARTI- 🖔

CULO 17º. - El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. __ Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reu libro de actas debiendo ser firmadas por los mienbros presentes. — ARTICULO 189. — Cuatro miembros titulares forman de Administración y formular los regla mentos internos que se someterán a la 200 .— El Presidente es el representanrección de Cooperativas del Ministerio de gilar constantemente el fiel cumplimienque importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asocia dos; f) Autorizar o negar la transferen los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; oficial préstamos de la Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Na-

inmediata. - Al Gerente podrá atribute nes sociales; k) Tiene la facultad de sos tener y transar juicios o representantes sele la parte ejecutiva de las operacioespeciales, transigir o someter a arbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; I) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatulos, podrá otorgar en favor del Geente, otros empleados o terceros, pode es tan amplios como sean necesarios pa

cional, de conformidad a la Ley 11.380;

sociedad demanden, previa autorización

de la Asamblea Extraordinaria; j) Dele-

gar en cualquier miembro del Consejo

el cumplimiento de las disposiciones, que

en su concepto, puedan requerir solución

ra la mejor administración. - Estos po deres generales o especiales, subsistiran con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado ymientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los ptorgo u otros de los que les sucedan: mi) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los podeniones del Consejo, se asentarán en un res públicos é instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su quórum. -- Las resoluciones se tomarán consideración todo lo que sea oportuno, por simple mayoría de votos y el Presi- cumplir y hacer cumplir las resoluciones dente solo podrá votar en caso de empa que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el invente. — ARTICULO 19:. — Son deberes tario, balances y cuenta de pérdidas y y atribuciones del Consejo de Administra excedentes correspondientes al ejercicio ción: a) Atender la marcha de la socie social que el informe del Síndico y prodad y cumplir y hacer cumplir sos prepresentar a la consideración de la Asam sentes estatutos; b) Nombrar al Gerente blea, a tal efecto, el año económico de y personal necesario, señalarle sus debe- la Sociedad terminará el 31 de diciembre res y atribuciones, fijar sus remuneracio de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad nes y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) cepción de las cuestiones cuya solución Establecer y acordar los servicios y gastos queda expresamente reservada a las asam bleas. — Del Presidente — ARTICULO

asamblea y a la aprobación de la Di- te legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vi Industria y Comercio de la Nación; d) to de estos estatutos y el buen funciona-Considerar y resolver todo documento miento de la sociedad citar con tres días de anticipación af Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión cia de acciones; g) Fijar los precios de que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras pú blicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar obligaciones a que se refiere el inciso i) los bienes raices que las exigencias de la del artículo 19°, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso 1) del artículo 199.

> ARTICULO 21º. — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimiento de éste, actuan do en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales.

> Del Secretario. — ARTICULO 22º. Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Pre sidente, cuidar el archivo social y redac

tar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; lievar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — Del Tesorero.

ARTICULO 23°. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Del Síndico. — ARTICU

LO 249. — En las épocas fijadas para la elección del Censejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las, que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — Del Gerente. —

ARTICULO 25°. — El Gerente es el le fe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Con sejo, tiene a su cargo el personal a suel do de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — TITULO V — De las Asambleas. AR-

TICULOS 26°. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituídas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — ARTICU

LO 27°. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siem pre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — AN TICULO 28°. — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del ciercicio económico, pudiendo

dentro de los tres meses de la fecha del cierie del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea con veniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de fos treinta días contados desde la lecha de la petición. — ARTICULO 23°. Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando

la respectiva orden del día a los socios.

Ocho días antes de realizarse la Asam

blea ordinaria, el Consejo hará conocer

el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mísmos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. - Además las con vocatorias de las Asambleas (ordinarias v extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comerció de la Nación y a la Inspección de Sociedades, Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Me moria, Balance, Pagron de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copía de to dós los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. ARTICULO 30.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. --Es nula toda deliberación sobre asuntos

extraños a la convocatoria. — ARTICULO 31º. — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discuciones, el socio deberá firmar el libro de asistencia — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus

ARTICULO 32º. — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — ARTICULO 33º. — Todo socio podrá presentar cual quier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluídos en la orden del día. —

cuotas de integración de la misma.

AITICULO 34º.— Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mi tad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuar

tas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — ARTICULO

35°. — Los miembros del Consejo de Ad ministración no bueden votar sobre la soluciones referentes a su responsabilidad.

ARTICULO 369 — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) El e gir los aprobación de los balances, ni en las remiembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoris que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomen dados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día — AR-

Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — TITU O VI— Distribución de excedentes —

ARTICULO 38º.— Los excedentes realizades y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno en proporción al consumo he cho por cada uno en la sociedad durante el año.— Disposiciones Generales —

ARTICULO 39°. — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autoriza ción de la sociedad a que se refiere los artículos 5° y 6° de la Ley !!. 388, aceptado las modificaciones de forma de di chos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El dia diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Coopera tiva del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinti-

cuatro— En la fecha se deja constancia de està inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurren te quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Direción de Coo

perativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo cen técimo vigésimo noveno.— Firmado) Fe derico Rodriguez Gomes — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comerció de la Nación — Dirección de Cooperativas.

e) 21|3 al 12|4|55.

TALLEGES CRAFICOS

CARCEL PENTTENOLARIA

SALTA

1086